Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.734- 172/19 **PARANA, lunes 16 de setiembre de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1624 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización efectuada por la Fiscalía de Estado para allanarse en los autos caratulados: "Manfroni Kergaravat Sabrina Alejandra c/ Consejo General de Educación y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. 1364/CU, en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa N° 2 con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que en los autos de mención, la actora interpuso demanda contenciosa administrativa siendo el objeto de su pretensión: 1) la declaración de nulidad de la Resolución N° 2780/16 CGE y 2) el reconocimiento y pago de la asignación familiar por cónyuge (esposo) prevista por la Ley de Asignaciones Familiares N° 5729 con carácter retroactivo a la fecha de inicio de la relación de empleo público de la agente con el Estado Provincial o desde la fecha de presentación de su reclamo en sede administrativa solicitando el pago del beneficio pretendido;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas R.U. Nº 1566487 (y agregados) se advierte que en fecha 10.9.10 la actora presentó por ante la Mesa de Entradas del Consejo General de Educación formal reclamo administrativo solicitando el reconocimiento y pago de la asignación por cónyuge reclamada;

Que la actora interpuso demanda tendiente a que se declare la inconstitucionalidad del Inc. b) del Art. 5° de de la Ley 5749 (B.O. 01/10/75) y del artículo 21° del Decreto Reglamentario N° 2166/77 SEBS (B.O. 17/06/77) por cuanto imponía a los empleados públicos de sexo femenino requisitos que no imponía a los empleados públicos de sexo masculino para acceder al beneficio de la asignación por cónyuge;

Que la mencionada acción de inconstitucionalidad tramitó por ante el Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el marco de la causa caratulada "Manfroni Kergaravat Sabrina Alejandra s/ Acción de inconstitucionalidad" Expte. Nº 13520, en lo cual se dictó sentencia en fecha 29.7.13, haciendo lugar a la pretensión de que se declare la inconstitucionalidad de la norma pero rechazando la pretensión actoral de pago retroactivo del beneficio, ello así en el entendimiento de que no había peticionado en sede administrativa el pago de lo asignación interesada;

Que de acuerdo a lo advertido por Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 125/19 F.E. la docente no sólo inició formal reclamo administrativo a los efectos del reconocimiento y pago de la asignación pretendida, sino que oportunamente, luego de declarada la inconstitucionalidad de la norma en sede judicial instó el trámite en curso y pendiente de resolución mediante la interposición de una solicitud de pronto despacho en fecha 8.4.14 e igualmente, en fecha 30.4.14, reiteró el pedido de pronto despacho;

Que de acuerdo a lo denunciado por la docente en su demanda contencioso administrativa con posterioridad a la presentación de pronto despacho de las actuaciones, en fecha 16.9.14, la actora interpuso recurso de queja, el cual fue resuelto a su favor mediante el dictado del Decreto N° 3851/14;

Que aún cuando el Juez de grado en la sentencia invocada por la docente en abono a su derecho haya desconocido el trámite administrativo iniciado por Manfroni Kergaravat, lo cierto es que la actora no sólo presentó formal reclamo administrativo viabilizando la pretensión de pago de la mentada asignación que fuera rechazada en sede judicial sino que, asimismo, oportunamente requirió la pronta resolución del reclamo presentado;

Que el Consejo General de Educación, en su carácter de organismo de origen del trámite administrativo, y atento el deber de la Administración de ajustar sus decisiones a los hechos fehacientemente documentados en las actuaciones administrativas, no puede desconocer tal circunstancia pues ello implica contradecir los antecedentes de hecho que dieron lugar al dictado del acto (Resolución Nº 2780/16 C.G.E.) e incurrir en un vicio en la motivación del mismo, que lo hace posible de ser declarado nulo en sede judicial a partir del proceso contencioso administrativo iniciado por la docente;

Que a criterio de Fiscalía de Estado, a los efectos de evitar mayores costas y un dispendio jurisdiccional y administrativo innecesario frente a una decisión judicial que se advierte como probablemente adversa a los intereses provinciales, sugiere el allanamiento del Estado Provincial en las actuaciones de la referencia;

Que atento a que las decisiones judiciales que declaran la inconstitucionalidad de una ley tienen efectos retroactivos y, en principio, no se expanden fuera del caso respecto del cual se dicten, es decir sus efectos sólo alcanza a las partes sin que pueda invocarse con carácter expansivo o erga omnes, corresponde el reconocimiento de la asignación por cónyuge reclamada con carácter retroactivo a la fecha de presentación del reclamo inicial de la actora;

Que habiendo solicitado Fiscalía de Estado al titular del Poder

Ejecutivo Provincial que salvo su mejor y más elevado criterio, autorice a ese organismo a allanarse en los autos caratulados: "Manfroni Kergaravat Sabrina Alejandra c/ Consejo General de Educación y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. 1364/CU, en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa N° 2 con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, como así también confiera autorización para arribar a todo otro acuerdo conexo que resulte beneficioso a los intereses de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado a allanarse y/o a arribar a todo otro acuerdo que resulte beneficioso a los intereses de la Provincia en los autos caratulados: "Manfroni Kergaravat, Sabrina Alejandra c/ Consejo General de Educación y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. 1364/CU, en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 2, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1625 GOB

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo a partir del 1º de enero y hasta la fecha del presente, el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, al Sr. Luis Matías Juri, M.I. N° 28.676.311, agente con prestación de servicios en calidad de chófer en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional.

Otorgando el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, a partir de la fecha del presente texto legal y hasta el 31 de diciembre de 2019, el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, al Sr. Luis Matías Juri, M.I. Nº 28.676.311.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1628 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adecuación de la situación de revista de los agentes que se encuentran alcanzados por las pautas establecidas en el instructivo de recategorizaciones 2018, que fuera suscripto en el marco de negociaciones y compromisos asumidos con las entidades gremiales en las reuniones paritarias;

Que en virtud de ello resulta pertinente modificar la planta de cargos permanente, habiéndose confeccionado a tal efecto las planillas modificatorias de personal permanente correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 13° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 - en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, D.A. 990, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Informática, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos y Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, numero de cargo por categoría, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1629 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos entre la D.A. 964 Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y la D.A. 954 Unidad Ejecutora: Gobernación, a fin de incrementar el crédito en la Jurisdicción 10: Gobernación, por un total de $ 5.115.000, con el objeto de afrontar los gastos que demanda el programa "YPF en Ruta" y otros imputables a la partida 2.5.6.;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 12° de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción: 10- Gobernación- Unidad Ejecutora: Gobernación, y Jurisdicción: 91- Obligaciones a cargo del Tesoro -Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos cinco millones ciento quince mil ($ 5.115.000) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1650 GOB

Paraná, 18 de junio de 2019

Adscribiendo al Sr. Luis Matías Juri, M.I. N° 28.676.311, Legajo Nº 205319, categoría 6 - Técnico A, personal de planta permanente del Ente Región Centro e Integración Regional a la Dirección Provincial de Vialidad, a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Vialidad comunicará mensualmente al Ente Región Centro e Integración Regional las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Juri.

— — —

DECRETO Nº 1651 GOB

Paraná, 18 de junio de 2019

Aceptando la adscripción de la señora María Josefina Salas, M.I. N° 24.399.552, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 8- titular de la Escuela Primaria N° 18 "Evaristo Carriego" de Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución N° 154/19 D.G.E., al ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, a partir del 01.1.2019 hasta el 31.12.2019.

Disponiendo que el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Salas.

— — —

DECRETO Nº 1652 GOB

Paraná, 18 de junio de 2019

Reconociendo el gasto efectuado por la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concepto de ocupación del inmueble sito en calle Córdoba N° 603, de esta ciudad, por el período comprendido entre el 1° y el 21 de diciembre de 2018, por un total de $ 13.540, según Factura "C" N° 0002-00000004 a favor de la Sra. Silvia Raquel Teresita Sampietro, M.I. Nº 11.160.861.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. Silvia Raquel Teresita Sampietro el importe mencionado.

— — —

DECRETO Nº 1653 GOB

Paraná, 18 de junio de 2019

Reconociendo a la agente Silvana Mariel Sacks, M.I. Nº 29.346.653, la atención provisoria del Departamento Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Recursos Humanos, por el período comprendido entre los días 14 de enero y 1°

de febrero de 2019 inclusive, en que su titular Sr. Guido Leonel Suárez hizo uso de licencia anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante conforme lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO Nº 1654 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Josefa Angélica Romero interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2176581 que se encuentra agregada al expediente 1316251;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08.4.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2176581 que se encuentra agregada al expediente 1316251;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Josefa Angélica Romero, M.I. N° 14.881.286, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2176581 que se encuentra agregada al expediente 1316251,y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1655 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Beatriz María Giachello, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2184878;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.4.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2184878;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Beatriz María Giachello, M.I. Nº 13.593.954, con domicilio legal en calle Misiones N° 164, Dpto. “A”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2184878, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1656 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Rubén Domingo Barreto, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 698072 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo:

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 698072 y sus agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Rubén Domingo Barreto M.I. Nº 10.073.252, con domicilio legal en calle San Juan Nº 176, P.B. “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 698072 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1601 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Adscribiendo a partir del día 3 de mayo del año 2019 y por el plazo de 12 meses, al agente Adrián Federico Juárez, D.N.I N° 29.855.232, Legajo Personal N° 169.337, quién revista como personal de la planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS).

Disponiendo que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), comunique la documental en forma mensual, a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Adrián Federico Juárez, D.N.I N° 29.855.232, Legajo Personal N° 169.337.

— — —

DECRETO Nº 1603 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 3783 CGE de fecha 26 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 10/11 la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 8 al Sr. José Augusto Segovia, D.N.I. Nº 27.466.966, Personal Administrativo titular de la Escuela de Educación Agrotécnica “Las Delicias” del Departamento Paraná, a partir del 1º de enero de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 25 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 27 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1604 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 4317/15 C.G.E. y Nº 2511/18 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 06 obra la Resolución N° 2511 C.G.E. de fecha 06 de julio de 2018, por la cual se dispuso el pase definitivo de la Sra. Nilda Ester Heín, D.N.I. N° 20.698.675, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 8- titular de la Escuela Primaria N° 8 “Coronel Rosendo M. Fraga”, para cumplir funciones en el ámbito de la Escuela Secundaria N° 8 “María América Barboso”, ambos establecimientos educativos del Departamento Gualeguaychú; y

Que a fojas 16 obra la Resolución N° 4317 C.G.E. de fecha 09 de noviembre de 2015, por la cual se recategoriza a la categoría 8 a la Sra. Hein, Personal Obrero y Maestranza titular en la Escuela Secundaria N° 8 “Coronel Rosendo M. Fraga” del Departamento Gualeguaychú, a partir del 1° de junio de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que a fojas 21 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas señala que, si bien, mediante Resolución N° 4317/15 C.G.E., se reubicó a la agente Hein como Personal Obrero y Maestranzas -categoría 8-, en la actualidad, no se ha regularizado dicha situación motivo por el cual se solicita la reconversión de un (1) cargo de Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- del Programa 17, Actividad 01, en un (1) cargo de Personal Obrero y Maestranza -categoría 8- a fin de adecuar la situación de la transferencia; y

Que a fojas 28 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto;

Que a fojas 32 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1605 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 4556 C.G.E. de fecha 12 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 09 la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 8 a la Sra. Viviana Renee González, D.N.I. Nº 22.342.701, Personal de Servicios Auxiliares titular del Colegio N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” del Departamento Paraná, a partir del 1° de junio de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 24 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 26 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de

la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1606 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 4479 C.G.E. de fecha 26 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 13 y vuelta la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 7 al Sr. Edgardo Daniel Almada, D.N.I. N° 16.799.329, Personal de Servicios Auxiliares, titular de la Escuela Primaria N° 168 “Mendoza” del Departamento Paraná, a partir del 1° de junio de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 17 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación señala que el cargo original en el que fuera designado el agente Almada, presupuestariamente continúa siendo Personal de Servicios Auxiliares -categoría 9; y

Que a fojas 23 el citado Departamento, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 27 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1607 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la agente Emilia Paola Sosa Passarino, D.N.I. N° 32.833.525, Personal Administrativo -categoría 6- titular de la Dirección de Planeamiento Educativo del organismo, solicita cambio de tramo a Profesional “B” -categoría 5-; y

Que a fojas 08 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que la citada agente ha registrado el título de Profesorado en Ciencias de la Educación, otorgado por la Facultad de Ciencias de la Educación - UNER, bajo registro provisorio; y

Que a fojas 12 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 16 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 18 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionado resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1608 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

La Resolución N° 4887 del Consejo General de Educación de fecha 21 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 obra la citada norma legal por la cual se designa en planta permanente, al agente Ramón Agustín Barreto D.N.I. N° 10.303.318, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 6- en la Escuela Secundaria N° 4 “Roberto Beracochea” del Departamento Gualeguay, en el cargo vacante por jubilación definitiva de la señora Marta Adoración Pletti D.N.I. N° 2.353.791 Personal de Servicios Auxiliarse -categoría 7- conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 2735/18 C.J.P.E.R.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 4887/18 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Organismo, a través de los Departamentos de Competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que a fojas 22 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionado por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en lo cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 24 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley Nº 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1609 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2377 C.G.E. de fecha 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 09 y vuelta la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 3 a la Sra. Silvina Marisa Van Den

Dooren, D.N.I. Nº 20.243.515, Personal Administrativo titular de la Escuela Secundaria N° 12 "Luis Clavarino" del Departamento Gualeguaychú, a partir del 1° de junio de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 12 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 14 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1610 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la agente Silvina Fabiana Mercado, D.N.I. Nº 20.248.963, Personal Administrativo -categoría 7- titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Concordia, solicita cambio de tramo a Profesional "B" -categoría 5-; y

Que a fojas 08 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que la citada agente ha registrado el título de "Operador Psicosocial", otorgado por el Instituto Superior de Psicología Social del Litoral, de la ciudad de Concordia, bajo Registro N° 8068 - Folio N° 281; y

Que a fojas 10 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 18 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 20 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de lo Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1611 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Aceptando, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Oficial Principal Vigano Omar Orlando, L.P. N° 25.903, L.C. Nº 151.826, M.I. N° 31.555.232, de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ya que se ha expedido al respecto la División Asesoría letrada de la Dirección Ayudantía General de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 79/19 no encontrando objeciones para aceptar la renuncia formulada.

— — —

DECRETO Nº 1612 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el escribano Humberto Aníbal Gracia, titular del Registro Notarial Nº 62, con asiento en la ciudad de Paraná y todo el Departamento Homónimo, comunica el cese de la adscripción de la escribana Angela María Laura Widmer, a ese Registro Notarial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota suscripta por el escribano Humberto Aníbal Gracia, por la que solicitó la baja de la adscripción al Registro a su cargo, de la escribana Ángela María Laura Widmer, fundamentando las causales de su requerimiento; y

Que a fojas 04/05, obra Resolución N° 09, de fecha 18 de enero de 2019, dictada por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, por la cual se dispuso el cese de la adscripción de la escribana Widmer, al Registro Notarial Nº 62 del Departamento Paraná a cargo del escribano Gracia; y

Que a fojas 06, el citado Colegio elevó nota de fecha 1 de febrero de 2019, al Ministerio de Gobierno y Justicia, comunicando lo resuelto; y

Que a fojas 08 y vuelta, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, aconsejando la confección del acto administrativo correspondiente; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances de la Ley Nº 6200 Y sus modificatorias Nº 9003 y N° 9723 Art. 23° ter Inc. a);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese de la adscripción de la escribana Angela María Laura Widmer al Registro Notarial N° 62, con asiento en la ciudad de Paraná y todo el Departamento Homónimo, a cargo del escribano Humberto Aníbal Gracia, conforme a los considerando expresados en esta norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1613 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Luis Solioz, clase 1969, M.I. N° 20.554.912, Legajo Personal N° 20.938, Legajo Contable N° 109.512, numerario de la Dirección Inteligencia Criminal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1614 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor José Luis Mattos, D.N.I. N° 17.181.871 L.P. N° 1.14.839, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1615 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Horacio Esteban Fernández, clase 1967, M.I. N° 18.141.341, Legajo Personal N° 23.459, Legajo Contable N° 130.430, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75

y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1616 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Luis María Brittes, clase 1965, M.I. Nº 17.559.082, Legajo Personal N° 21.968, Legajo Contable N° 118.371, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1617 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Sergio Domingo Castagnino, clase 1965, M.I. N° 18.420.090, Legajo Personal N° 22.096, Legajo Contable N° 118.819, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1618 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Román Oscar Bur, D.N.I. Nº 21.426.603 LP, N° 125.082 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1619 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Cabo Primero de Policía Don Julio Alberto Catalano, clase 1970, M.I. N° 23.578.947. Legajo Personal N° 22.417, Legajo Contable N° 122.828, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1620 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la agente Soledad Rita Bacigaluppi, D.N.I N° 28.846.402, Legajo Personal Nº 194.717, categoría 4 Profesional "C" de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, solicita el cambio de categoría atento a la "vacante" producida por haberse acogido al beneficio jubilatorio el agente Oscar Germano; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota remitida por la agente Bacigaluppi, mediante la cual solicito el cambio de categoría de revista fundamentando su solicitud en los parámetros de la Ley 9755 manifestando ser personal de planta permanente con una antigüedad de 7 años y 6 meses con títulos habilitantes de abogada y escribana, encontrándose en el cargo de Jefa de División de Sección Dominio desde el año 2014, por lo que reclamó su ascenso al cargo vacante en la categoría 2, Profesional; y

Que a fojas 02/11, se agregaron copias certificadas de títulos universitarios y documentación complementaria; y

Que a fojas 14 la señora Jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Colón, elevó las actuaciones para prosecución del trámite; y

Que a fojas 15/17 obra copia de Decreto N° 2156 MGJ de fecha 06 de julio de 2015, por el que se asignó en carácter transitorio la Jefatura de la División Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Colón a la escribana Soledad Rita Bacigaluppi; y

Que a fojas 18 intervino la señora Jefa del Departamento Inspección de Registros Públicos y Notariales; y

Que a fojas 20 la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de Gobernación, advierte que en el Art. 36° de la Constitución Provincial se estableció que solo serán designados y ascendidos en sus empleos previo concurso, asimismo analizando la particularidad del caso surge que mediante Decreto N° 2156/15 MGJ, se le reconoce y asignan funciones como Jefa de División Dominio del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Colón, desde el 01 de septiembre de 2014, por lo que basándose en el Punto 4 del Instructivo 2015, es desde dicha fecha donde se empieza a contabilizar la antigüedad de la agente Bacigaluppi, quien al 31 de diciembre de 2014, detentaba una antigüedad en dicha Jefatura de cuatro (4) meses, necesitando para poder alcanzar una categoría 3, una antigüedad de entre uno (1) y seis (6) años, por lo que no es viable lo peticionado en autos; y

Que a fojas 22, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, compartiendo lo dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, correspondiendo el rechazo de la solicitud de recategorización;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud efectuada por la agente Soledad Rita Bacigaluppi, D.N.I. Nº 28.846.402, Legajo Personal N° 194.717, categoría 4 - Profesional "C", de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1621 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCION

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

El sumario administrativo caratulado "c/ el Oficial Ayudante Dotto Emanuel Cristian Daniel, L.P. N° 29.365, M.I. N° 34.680.984 y otros, por la causal del Art. 201° Inc. a) y b) de la Ley 5654/75, ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° Inc. 1) concordante con el artículo 4° Inc. a) y b), artículo 161° Inc. 13), 18) y 21), articulo 313°, con el agravante del artículo 187° Inc. 2) y 4), todos de la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones sumariales se iniciaron por la denuncia efectuada por la Sra. Barreto María José, a fojas 07, por el supuesto maltrato de personal policial a su hijo Barreto, Juan Carlos Martín, quien fue encontrado "in fraganti" robando en un domicilio de la ciudad de Gualeguay, lo que motivó el inicio de una información sumaria dispuesta por Resolución J.D.G.S.P. N° 74/14, a fojas 13, a efectos de determinar la responsabilidad que pudieran caberle al personal policial involucrado; y

Que de fojas 90 a 97 luce la solicitud, del Sr. Fiscal al Sr. Juez de Garantías, de remisión a juicio en la causa "Barreto Juan Carlos Martín s/ Su denuncia y sus acumulados "Ramos Juan Antonio s/ denuncia" "Virue José Francisco s/ Denuncia apremios ilegales"; y

Que a foja 133 respondiendo al requerimiento, desde la oficina judicial se informó que se dio lectura a la sentencia en la causa caratulada "Gómez Alfredo Néstor, Esquivel Luis Sebastián, Dotto Emanuel Cristian Daniel s/ Vejaciones apremios ilegales, abuso de autoridad y otros en concurso ideal ... Dotto Emanuel fue condenado a la pena de tres (3) años de prisión condicional e inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena... por encontrarlos coautores materiales y penalmente responsables de los delitos de privación abusiva de la libertad, vejaciones y apremios ilegales"; y

Que mediante la Resolución J.D.G.S.P. Nº 038/16, fechada el 24 de Octubre de 20016, a foja 145, y fue rectificada parcialmente por resolución J.D.G.S.P. N° 06/17 a foja 367/368, se dispuso la investigación sumarial en virtud del accionar irregular por parte del Oficial Ayudante Dotto, del Sargento de Policía González y del Sargento Esquivel;y

Que a foja 510, el abogado Nikodem Jorge Joaquín, presentó en el marco del artículo 207° del R.G.P .. el descargo correspondiente; y

Que a fojas 613/617 obra constancia que la Excelentísimo Cámara de Casación Penal de la ciudad de Paraná resolvió no hacer lugar

al Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia emanada del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay, confirmó las penas impuestas quedando firme la sentencia en fecha 29 de agosto de 2018; y

Que a fojas 657/658 el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en Dictamen N° 019/2019 opinó que salvo mejor y más elevado criterio superior se debería sancionar al Oficial Ayudante Dotto, con destitución por cesantía artículo 171° Inc. d) y artículo 181° del R.G.P. -Ley 5654/75 al encontrar su conducta incursa en violación a las normativas contenidas en los artículos 161° Inc. 1), 13), 18) y 21), concordante con el Art. 4° Inc. a) y b), artículos 313° con los agravantes del artículo 187° Inc. 2) y 4) todos del R.G.P. Ley 5654/75; y

Que a fojas 659/661 obra Resolución J.P. N° 036/19 del 1 de febrero de 2019 mediante la cual dispuso elevar el presente expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, propiciando sea sancionado el Oficial Ayudante Dotto Emanuel Cristian Daniel, con destitución por cesantía; y

Que a fojas 663/664 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante dictamen no objeta la formulación de la sanción propuesta;

por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha la destitución por cesantía al Oficial Ayudante Dotto Emanuel Cristian Daniel, L.P. N° 29.365, M.I. Nº 34.680.984, ello acorde a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción dela sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1622 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCION
Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

El sumario administrativo caratulado “c/ el Oficial Principal Seguí Oscar Alejandro, L.P. Nº 24.828, M.I. N° 24.487.315, por la causal del Art. 201° Inc. a) de la Ley 5654/75, ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° Inc. 1), 13) y 18), concordante con el artículo 4° Inc. a), b), c) y e), artículo 11º Inc. a) y f), artículo 12° Inc. a), c) y s), artículo 162º y 313°, con el agravante del artículo 187° Inc. 1), 2) y 5), todos de la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución J.D.E.S.G. N° 07/18, fechada el 27 de marzo de 2018, a foja 195/197, se dispuso la presente investigación sumarial en virtud del accionar irregular por parte del Oficial Principal Seguí; y

Que en fecha 05 de noviembre de 2018, se declaró a Seguí Oscar Alejandro, autor material del delito de vejaciones agravadas por ser cometidas con violencia y amenazas, primer hecho y de vejaciones en concurso ideal con las lesiones leves agravadas por abuso de autoridad, segundo hecho y condenado a la pena de dos (02) años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena, consignando la justicia que la inhabilitación especial del condenado por el término de cuatro (4) años para que se desempeñe como funcionario policial, privándoselo de la relación de empleo que tuviera con la Policía de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo desempeñarse en esa u otra fuerza de seguridad por dicho termino; y

Que a foja 301/302. el abogado Kleiman Marcos, presentó en el marco del artículo 207° del R.G.P., el descargo correspondiente; y

Que a fojas 334/335 el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en Dictamen Nº 017 opinó que salvo mejor y más elevado criterio superior se debería sancionar al Oficial Principal Seguí, con destitución por cesantía artículo 171° Inc. d) y artículo 181° del R.G.P. -Ley 5654/75 al encontrar su conducta incurso en violación a las normativas contenidas en el artículo 160°, 161° Inc. 1) concordante con el artículo 4º Inc. a) y c), artículo 161° Inc. 13), artículo 11° Inc. a) y f), artículo 12° Inc. a), c) y s), artículo 162º y 313º con el agravante del artículo 187º Inc. 2) todos del R.G.P. Ley 5654/75; y

Que a fojas 336 obra elevación del presente expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, por parte del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, propiciando sea sancionado el Oficial Seguí, con destitución por cesantía; y

Que a fojas 341/343 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante dictamen N° 492/19 DGAJ-MGyJ, no objeta la formulación de la sanción propuesta;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha la destitución por cesantía al Oficial Principal Seguí Oscar Alejandro L.P. N° 24.828, M.I. N° 24.487.315, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente conforme a lo expuesto en presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1623 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Hugo Andrés Vergara contra la Resolución Nº 2140 C.G.E de fecha 19 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia indicando que el docente Vergara se notificó de la citada resolución en fecha 25 de junio de 2018 interponiendo el presente recurso en fecha 11 de julio del año 2018, por ende es incoado en tiempo y forma, encuadrado el presente en el artículo 60° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en cuanto al aspecto sustancial del presente acto recursivo, a fojas 1/14 la Supervisora Escolar Zona “B” del Departamento La Paz se eleva informe y actas de la Escuela Primaria N° 1 “José de San Martín” del citado Departamento, sobre situaciones de acoso planteadas por la madre de una alumna que concurre a la mencionada institución; y

Que fojas 24 obra Resolución Nº 30 de la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz por la cual se resuelve separar provisoriamente al Sr. Vergara del cargo de profesor titular de Educación Plástica de la mencionada escuela; y

Que el Sr. Vergara no consiente la decisión de separarlo provisoriamente del cargo, expresando que los hechos generadores de esta decisión son falsos; y

Que luego, la Resolución N° 4914/03 C.G.E., ratifica en todos tus términos la Resolución 30/03 DDELP y dispone la instrucción de sumario administrativo al Sr. Vergara; y

Que a fojas 220/226, obra Oficio Nº 432, mediante el cual se informa que en los autos: “Vergara Hugo Andrés s/ Abuso sexual simple agravado reiterado” en trámite en el Juzgado de Instrucción de La Paz, instruido con el docente Hugo Andrés Vergara se dicta auto procesamiento por los delitos de abuso sexual simple reiterado; y

Que a fojas 301/314 obra Dictamen N° 0329/06 del Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación el cual aconseja dar la baja por exoneración al Profesor Hugo Andrés Vergara; y

Que a fojas 323/326 obra Resolución Nº 4288/06 CGE, por la cual se resuelve aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo, y disponer la aplicación de la medida sancionatoria de exoneración al mencionado docente; y

Que ante ello, el Sr. Vergara interpone un recurso de apelación jerárquica, el cual es rechazado por el Decreto N° 5121/08 MGJEOSP; y

Que a fojas 383/385, se presenta el apoderado legal del Sr.

Vergara, reclamando la rehabilitación de su representado como docente, expresa que de la resolución de exoneración han transcurrido más de 10 años por ende la misma quedó firme y consentida, encontrándose su mandante habilitado para solicitar su rehabilitación; y

Que en fojas 412/413 mediante Resolución Nº 2140 CGE de fecha 19 de junio del año 2018, se resuelve rechazar el reclamo interpuesto por el mencionado docente por el cual solicita se lo rehabilite para desempeñarse como docente; y

Que a fojas 417/418 se presenta el apoderado legal del Sr. Vergara e interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2140/18 C.G.E.; y

Que a fojas 426/428 vta. intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconsejando el rechazo del recurso de apelación jerárquica en examen;

Que al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señala que el Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano" y sus modificaciones, en el artículo 36° dispone: "Los docentes cesantes por insuficiencia de idoneidad profesional o exonerados por inmoralidad, no podrán ser reincorporados. Los que lo fueren por sanciones disciplinarias de índole solo podrán serlo previo dictamen del Jurado de Concursos y Disciplina....": y

Que teniendo en cuenta el interés superior del niño al derecho a ser oídos y que su opinión sea tenido en cuenta conforme lo dispone la Ley N° 26601 en ningún momento en estos autos se ha demostrado que la declaración de la alumna no es veraz por ende en sede penal se decidió procesar al docente; y

Que el Estado debe constituir un instrumento jurídico teñido de derecho constitucional que innove sobre el sentido y alcance de la intervención estatal, que exige una forma de actuar distinta en el campo de la niñez y adolescencia. Esto refiere tanto a los contenidos de las políticas, servicios y programas estatales cuyos destinatarios son los niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar, como a las atribuciones, responsabilidades y relaciones entre los distintos actores estatales; y

Que respecto a los supuestos vicios a los que refiere el representante legal del Sr. Vergara son de neto carácter fáctico; y

Que analizada la materialidad de la cuestión, el Sr. Vergara no ha introducido nuevos elementos relevantes y verdaderos y/o jurídicos para modificar la decisión a la cual arribó la Administración; y

Que conforme a lo precedentemente expuesto, compartiendo el criterio de la Asesoría Legal del Consejo General de Educación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Hugo Andrés Vergara; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Hugo Andrés Vergara, DNI N° 22.122.106, contra la Resolución Nº 2140 C.G.E. de fecha 19 de julio de 2018, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1663 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Rogelio Luis López Vargas, M.I. N° 8.357.101, contra la Resolución D.P. N° 0612/15 que rechazó la solicitud de pago de licencias pendientes de uso; y

CONSIDERANDO:

Que atento que no surge de las constancias agregadas en estas actuaciones la fecha de notificación fehaciente del acto impugnado, en tanto la cédula de notificación obrante a fs. 21 solo consigna el mes y el año (marzo/2016), no resulta posible verificar si la presentación recursiva ha sido efectuada en debida tiempo; y

Que no obstante ello, atento al principio de formalismo moderado, aplicable en nuestra derecho administrativo a favor del administrado, corresponde tenerlo por presentado en término; y

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 con la presentación articulada por el Comisario General ® Rogelio Luis López Vargas, en fecha 17 de febrero de 2016, solicitando se le abone las licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2008 (17 días), 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, (todas por 30 días). Adjunta pedido de concesión de licencias de fecha 02 de diciembre de 2015; y

Que a fs. 4 la División Administración del Personal de la Policía informa que al Sr. López Vargas le quedan pendientes de uso licencias correspondientes a los años 2008 (17 días), 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 (todas por 30 días); y

Que a fs. 7 se agrega copia de Decreto N° 1475 MGJ de fecha 16 de mayo 2012 por el que se dispuso el pase a retiro obligatorio con goce de haberes del Comisario General López Vargas; y

Que el Jefe de la Policía de Entre Ríos, por Resolución DP N° 1878/15, dispuso el cese de funciones del recurrente a partir del 31 de diciembre de 2015 (cfr. copia agregada a fs. 12); y

Que a fs. 14 se informa que la última licencia registrada en el legajo personal es la correspondiente al año 2008 por 3 días, autorizada por Resolución DP Nº 1680/15; y

Que a fs. 16 obra copia de la Resolución D.P. Nº 612/16 de fecha 02 de marzo de 2016, por la que el Jefe de Policía de la Provincia rechazó el reclamo articulado; y

Que a fs. 23/26 se articula recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP Nº 612/16; y

Que a fs. 47 se agrega copia de la constancia de notificación del Decreto N° 1475 MGJ y Resolución DP N° 1878 en fecha 22 de diciembre de 2015; y

Que a fs. 94 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar el presente recurso; y

Que la Fiscalía de Estado señala en primer lugar que la regla o principio en materia de licencia por vacaciones es que no son compensables en dinero, no sólo porque su finalidad es la del necesario descanso y esparcimiento del trabajador sino porque ademas ello podría implicar una nueva fuente de ingresos que incitaría a no gozar de aquellas, desvirtuando de este modo los fines que la inspiran y justifican; y

Que dicha regla jurídica es la qué había aplicado el Superior Tribunal de Justicia en sus sentencias en épocas que ejercía su competencia en instancia originaria y exclusiva en forma invariable: "La institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo" (STJER "Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5.11.87; Di Bello Rubén Horacio c/ Pcia. de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa. 25.11.87; Escobar Jacinto José c/ Provincia de Entre Ríos - Demando Contencioso Administrativa, 11/XI/87); y

Que en este orden, la jurisprudencia construida en los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia ya apuntados, ha sostenido que lo licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleado público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso -Ley Nº 5654/75 el uso de la licencia se encuentra listado dentro de los derecho esenciales de los numerarios policiales, en el artículo 14° inciso k); y

Que por su parte el Art. 100° da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial dada la índole de su servicio al decir "licencia es la autorización formal concedida por un superior competente ...": y

Que surge así que en la institución policial - que tiene a su cargo los servicios básicos destinados a permitir y facilitar la convivencia comunitaria, quien conduce es quien organiza la prestación del

servicio y en consecuencia, quien concede las licencia de su personal, ello a fin de mantener incólume o lo menos afectada o resentida posible la prestación de un servicio básico por obra de la ausencia de personas que lo prestan; y

Que por su parte la Resolución DP Nº 563/97 reglamentó el derecho al goce y restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del persona, pues, los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario y empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que en tal sentido la resolución de mención determina que todo funcionario sin distinción de jerarquía ni cargo deberá hacer uso de licencias ordinarias atrasadas y considera "licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado"; y

Que por otra parte cabe señalar que la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 ha tenido oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución D.P. N° 563/97 y a la Circular General DAG N° 11 -disposiciones referenciadas en el acto que se ataca- destacando que; "tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Esta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de lo Resolución DP N° 563/1997 como de la Circular General N° 11/2000 que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y proponer al efectivo goce del descanso anual de los policías y, justamente prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones" (in re "Oliver Roberto Rubén c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo, sentencia de fecha 15.12.2017); y

Que señalado el marco legal y la interpretación que de ello han hecho nuestros tribunales, corresponde seguidamente analizar los agravios esgrimidos por el Comisario ® López Vargas en el memorial que se agrega a fs. 23/26; y

Que en efecto, señala básicamente que las licencias no gozadas que reclama le sean compensadas en dinero, no pudieron ser gozadas por estrictas razones del servicio; y

Que arguye que las mismas no fueron utilizadas por motivos ajenos a la voluntad, ya que la imposibilidad de goce de las licencias obedece exclusivamente a la ruptura del vínculo laboral dispuesta unilateralmente por el estado empleador;

Que cita el antecedente jurisprudencial "Moschen" (sentencia dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay) en el cual -considera- se hizo lugar al reclamo interpuesto por el actor similar al presente; y

Que corresponde rebatir el primer agravio, dado que tal como puede apreciarse de las constancias obrantes en el expediente, el no uso de las licencias que reclama (correspondientes a los años 2008 a 2015) no fue por razones de servicio, sino porque no las solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y, por tanto, no es verdad que hayan sido denegadas por razones de servicio ya que la autoridad policial no tuvo oportunidad de expedirse al respecto; y

Que surge incontrastable que las licencias no fueron solicitadas por el Comisario Vargas en la medida en que se fueron devengando, sino que ante la inminencia de su retiro, solicitó - en fecha 2 de diciembre de 2015- el goce de las licencias cuyo pago ahora reclama; y

Que cabe resaltar que el accionante solicita simultáneamente el goce de todas las licencias acumuladas sin acreditar motivo -razones de servicio- que justifique las ausencias de uso y la goce en el tiempo oportuno, de cada una de ellas; y

Que surge así que por decisión voluntaria del actor las licencias no fueron solicitadas a medida que se fueron generando, consecuentemente no ha sido por imposición de la administración por razones de servicio que no pudiera el actor gozar de los mismas en los períodos correspondientes; y

Que dicho ello, no puedo dejar de señalar que pesa sobre el agente la carga de solicitar año a año el goce de la Licencia Ordinaria mediante Formulario N° 115 por lo que la solicitud de licencias que acompaña el recurrente es improcedente por no haber cumplido las formalidades reglamentarias ya mencionadas y consecuentemente con ello, extemporáneo; y

Que en este sentido cabe traer a colación el criterio expuesto por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en la cauda "Grandolio Luis Oscar c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", -sentencia de fecha 13.12.2016- y más recientemente en la causa "Oliver Roberto Rubén c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" -sentencia del 15.12.17- donde claramente se expreso; "tanto la exigencia prevista en el artículo 100 del RGP -solicitud del beneficiario sometida a concesión posterior por la autoridad- como lo indicado por el Director de Personal a fojas 42 "... las licencias ordinarias se otorgan una a una es decir una vez finalizada la concedida y solicitada otra se procede a valorar la concesión o no de la siguiente ... se compadecen con una programación razonable para el uso del derecho al descanso que permita analizar si otorgando la licencia pedida se reciente o no el servicio que sostiene diariamente una tropa compuesta por varios miles de hombres..."; y

Que por otra parte, el segundo agravio tendiente a imputarle a lo Administración que la imposibilidad de goce de las licencias obedece exclusivamente a la ruptura del vínculo laboral dispuesto unilateralmente por ella no tiene sustento alguno dado que del cotejo de la fecha de notificación (22/diciembre/2015) de la Resolución D.P. N° 1878/15 que disponía el cese a partir del 31/diciembre/20l5, resulta que tuvo oportunidad de solicitar las licencias atrasadas previo al cese de sus funciones de modo de poner sobre aviso a su empleadora de tal circunstancia conducta que es esperable en el marco de la buena fé que cómo principio laboral también se aplico el empleo público; y

Que en tal contexto se deja sentado que no surge de las constancias obrantes en el expediente que los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente (Decreto Nº 1475/12 MGyJ y Resolución D.P. N° 1878/15) se encuentran firmes y consentidos, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese (no así la del retiro cuando es obligatorio) constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fé, obtiene el empleador de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que es indispensable reiterar que en el presente caso por decisión voluntaria del recurrente las licencias no fueron solicitadas a medida que se fueron generando consecuentemente no ha sido por imposición de la administración por razones de servicio que no pudiera gozar de las mismas tal como afirma; y

Que cabe poner de manifiesto que la acreditación de la denegatorio expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "lo actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias que tenia derecho, mientras ejerció su actividad" (conf. Criterio expuesto por el STJ in re "Garioni Luis Aproniano c/ Estado Provincial s/ DCA", fallo del 19.9.2012); y

Que en este orden y retomando lo expuesto al comenzar la presente opinión destaco que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en "razones de servicio" se limitan (con interpretación restrictiva) a la imposibilidad de su goce por hecho o acto imputable exclusivamente a la administración pública; y

Que en tales términos la presencia de dicho presupuesto es lo que ha habilitado a nuestros Tribunales, excepcionalmente a admitir la procedencia de la compensación reclamada, situación que evidentemente no se presenta en el particular; y

Que por último y en relación a la presunta aplicación del criterio vertido en la causa "Moschen" por la Cámara Contencioso Administrativo N° 2, cabe poner de resalto que la plataforma fáctico que dio origen a dicho fallo difiere sustancialmente de la situación planteada en estos actuados, toda vez que el aquí recurrente nunca peticionó -en tiempo oportuno- el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del Jefe de Policía que disponía el cese de las funciones a fin de que, en forma previa al retiro, pudiera gozar las licencias pendientes circunstancias que fueron especialmente determinantes para el Tribunal a los efectos de

hacer lugar a la compensación pecuniaria reclamada en la citada causa; y

Que no obstante la suficiencia de los argumentos ya esgrimidos para rechazar el pedido impetrado, a todo evento se plantea la prescripción parcial de los créditos reclamados, ello así de conformidad con el criterio relativo al instituto de la prescripción y su modalidad de aplicación a casos de reclamos como el que motiva las presentes explicitando por ésta Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 583/17 P.E.; y

Que en efecto debe repararse que el presente reclamo fue promovido en fecha 17.2.2016, es decir con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación -a partir del 1° de agosto de 2015, pero el mismo incluye diferencias salariales devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva norma, por lo que, conforme el criterio expuesto en aquel dictamen, quedarían alcanzadas por la prescripción las diferencias devengadas hasta el 17.2.2011 puesto que las nacidas con posterioridad a dicha fecha se rigen por el plazo de prescripción quinquenal; y

Que por todos los motivos expuestos corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General ® López Vargas contra la Resolución D.P. N° 612/15 y, en consecuencia; rechazar el pago de las licencias correspondientes a los años 2008 a 2014, atento a que no fueron solicitadas oportunamente ni denegadas por razones de servicio y por ende, no puede sostenerse que hubieran sigo ilegítimamente privadas por la conducta unilateral de la Administración y reconocer el pago de la licencia no gozada correspondiente al año 2015 dado que su compensación pecuniaria corresponde porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de las mismas debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la imposibilidad cronológico temporal solicitarla; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Rogelio Luis López Vargas, M.I. N° 8.357.101, contra la Resolución D.P. N° 0612/15.

Art. 2º - Reconócese el pago de la compensación pecuniaria de la licencia anual ordinaria año 2015 al Comisario General ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Rogelio Luis López Vargas, M.I. Nº 8.357.101, conforme lo expuesto en las considerandos de la presente norma.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1567 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2018 de la Subfuente 0965 - Aporte Programa Nacional de Funciones Esenciales de Salud Pública -FESP-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de pesos un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 1.275.267,60);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas de recursos y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma total de pesos un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 1.275.267,60); conforme se discrimina en las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1568 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA
Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, solicitan se inicie sumario administrativo por presunto abandono de servicio del agente Ricardo Ariel Santa María, Legajo Nº 194.050; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo categoría 07 - Personal de Servicios Generales- Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que conforme se desprende de autos a fs. 03/04 desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se intimó al agente Santa María a retomar sus tareas bajo apercibimiento de iniciar sumario administrativo en fecha 22.3.16, toda vez que mediante Disposición Interna N° 556/16 HMISR -obrante a fs. 12- se comunica el descuento de veintisiete (27) faltas sin aviso en que ha incurrido el mencionado agente durante el año 2016: mes de febrero: los días: 03, 04, 05, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26, y 27, mes de marzo: los días: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16, por lo que a fs. 17 al tomar intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informa que con los haberes correspondientes al mes de diciembre 2016, se procederá a descontar las mencionadas inasistencias incurridas;

Que posteriormente, y en virtud de no haberse reintegrado a cumplir funciones el Sr. Santa María, toma intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informando que con los haberes del mes octubre 2017 se procedió a licenciar los haberes del mismo hasta tanto se regularice su situación, y además que el monto total de lo percibido indebidamente es de pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con noventa y ocho centavos ($ 278.362,98);

Que a fs. 43/44 obra Carta Documento mediante la cual se lo intimó al agente en cuestión a la devolución de lo percibido indebidamente, acompañándose el correspondiente acuse de recibo;

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Ricardo Ariel Santa María, Legajo N° 194.050, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, el que dispone: "son causales de imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores", y "Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Ricardo Ariel Santa María, Legajo N° 194.050, quien revista un cargo categoría 07 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por

estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º – Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1569 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo a la agente Estela Patricia Arriola, DNI N° 20.658.561, categoría 19 - Tramo “A” - Jefe de Unidad - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Manuel Belgrano” de Urdinarrain, las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período comprendido desde el 01.6.12 al 30.11.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Estela Patricia Arriola, DNI N° 20.658.561, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1570 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Dr. Néstor Oscar Hirschfeld, D.N.I. N° 23.278.859, Legajo N° 146.179, Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, como Director, del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 23.1.17 hasta el 30.1.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del Dr. Néstor Oscar Hirschfeld. D.N.I. N° 23.278.859, Legajo N° 146.179, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1571 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Mario Gustavo Perrone, DNI N° 13.883.948, al cargo categoría 08 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General de la Coordinación de Programas de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2018, por razones de índole personal, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 1572 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas a partir de situaciones ocurridas en el ámbito de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado a fs. 1 de autos por el Sr. Director General de la cita dirección, Dr. José Carlos Cuestas, DNI N° 8.356.061, en fecha 15.1.19 el agente Raúl Eduardo Pistrilli, DNI Nº 27.466.426, se hizo presente en la citada dirección solicitando autorización de viático para un evento que se había desarrollado en la localidad de La Paz, como Coordinador, comunicando el Sr. Director General, que lo que necesitaba el Sr. Director del Hospital “9 de Julio” de la citada localidad, eran chóferes y enfermeros para desarrollar las actividades correspondientes, agregándose copia de un mensaje de whatsapp del Director del Hospital hacia el Director General de Emergencias Sanitarias;

Que el Sr. Pistrilli al recibir la informar, increpa al Sr. Director General de la Dirección antes citada, con amenazas hacia su persona como así también hacia el agente Ricardo Daniel Reyna, DNI N° 13.883.808, provocando además daños en los bienes de la Dirección General de Emergencias Sanitarias;

Que a fs. 3 obra certificación de denuncia policial de fecha 15.1.19, denunciando el Dr. Cuestas, Director de Emergencias Sanitarias los hechos sucedidos con el Sr. Pistrilli;

Que a fs. 5 de autos, obra certificación policial de fecha 17.1.19, ampliando la denuncia policial de fecha 15.1.19, realizada por el Dr. Cuestas, por el supuesto delito de amenazas y daños en su perjuicio, ya que siendo aproximadamente las 07:00 hs., el Dr. Cuestas recibe un mensaje de whatsapp de parte del Sr. Pistrilli, con epítetos irreproducibles, amenazándolo con increparlo, ya que solicita tener beneficios de parte del Dr. Cuestas, Director General de Emergencias Sanitarias, solicitando una orden de restricción en contra del Sr. Pistrilli;

Que a fs. 17 de autos, obra descargo del agente en cuestión, negando todo lo denunciado por el Dr. Cuestas, manifestando persecución laboral y discriminación en contra de su persona;

Que a fs. 20 de autos obra nota de fecha 13.3.19 de varios agentes delegados gremiales pertenecientes a la Dirección General de Emergencias Sanitarias, manifestando que han estado sufriendo distintas clases de hostigamiento, conductas intimidatorias, numerosos hechos de violencia de género, de violencia psicológica de parte del agente Pistrilli, que de acuerdo a su situación de revista estaría cumpliendo funciones en el Departamento Automotores del Ministerio de Salud, pero estaría registrando su ingreso y egreso laboral en la Dirección General de Emergencias Sanitarias del citado Ministerio;

Que a fs. 30 de autos obra Resolución Nº 937 MS de fecha 22.3.19 mediante la cual se afecta al agente Pistrilli, del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná a la Dirección General de Emergencias Sanitaria a partir del 25.4.18;

Que de los hechos referidos en las denuncias policiales, amenazas, agresiones verbales, daños en dispenser de agua, remisión de mensajes de audios intimidatorios hacia el Director General de Emergencias Sanitarias y situaciones de violencia que son expuestas en sentido amplio por los delegados gremiales en su nota donde expresan la situación de zozobra que les causa la presencia del agente Pistrilli en esa dependencia, se desprende que el agente ha incurrido en una serie de conductas disvaliosas cuya sanción deberá ser evaluada en un procedimiento investigativo mas amplio que permita determinar si efectivamente ha violentado los deberes que establece la Ley 9755, modificatoria 9811, Marco del Régimen de Empleo Público de la Provincia, asegurándose el derecho de defensa y permitiendo un amplio espacio para la producción de pruebas y garantizando el debido proceso;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde iniciar la instrucción de un sumario administrativo al agente Pistrilli, por hallarse su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por el articulo 71° -inciso c) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público”, y e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° y conc. de la Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG.;

Que en este sentido de la prueba analizada se desprendería el incumplimiento de los deberes previstos por el artículo 61° “Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convicciones convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente, salvo manifiesta ilegalidad; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardad la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa,

excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine; i) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que especificamente se pongan bajo su custodia (...)" y las prohibiciones establecidas en el artículo 62 "El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo; j) Realizar con motivo o en su ocasión del ejercicio de sus funciones coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas";

Que el tenso ambiente de amenaza evidenciando por el personal de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, como también la grave situación de violencia referida por su Director General amerita que se dispongan con carácter urgente medidas preventivas que aseguren la integridad psico-física y el desempeño laboral tanto de los agentes que la integran como del agente Pistrilli, motivos por el cual es procedente revocar la Resolución Nº 937/19 MS, por la cual se lo afectara a la Dirección General de Emergencias Sanitarias del citado Ministerio, y sea reintegrado a cumplir tareas al Departamento Automotores del Ministerio de Salud, mientras se sustancia el presente sumario administrativo;

Que asimismo es procedente correr vista de los hechos denunciados en autos al Sr. Fiscal en turno, en razón de las presuntas conductas que constituirían violencia de género puesta en conocimiento a fs. 20 de las presentes actuaciones administrativas por los Sres. Delegados Gremiales de UPCN y ATE, por diversos agentes que trabajan en la Dirección General de Emergencia Sanitarias del Ministerio de Salud, debiendo acompañar una copia certificada de estos actuados a la misma;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Raúl Edgardo Pistrilli, DNI Nº 27.466.426, categoría 10 -Personal de Servicios Generales - Ejecución - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad con funciones en la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, por hallarse su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por el artículo 71° -inciso c) "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público" y e) "Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° de esta Ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° y conc. de la Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Revócase la Resolución N° 937 MS del 22.3.19 y reintegrase al agente Raúl Edgardo Pistrilli, DNI Nº 27.466.426, categoría 10 -Personal de Servicio -Ejecución -Escalafón General -del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad al Departamento Automotores del Ministerio de Salud.

Art. 3º - Dispónese correr vista de los hechos denunciados en autos al Sr. Fiscal en Turno en razón de los presuntas conductas que constituirían violencia de género puesta en conocimiento a fs. 20 de las presentes actuaciones administrativas por los Sres. Delegados Gremiales de UPCN y ATE, por diversos agentes que trabajan en la Dirección General de Emergencia Sanitarias del Ministerio de Salud, debiendo acompañar una copia certificada de estos actuados a la misma.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1573 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

las presentes actuaciones por las cuales se informa distintas inasistencias incurridas durante el año 2017, por el agente José Miguel Giménez, DNI Nº 25.546.021, Legajo N° 213.367; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista un cargo categoría 12 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que conforme surge de autos, el Sr. Giménez ha incurrido en distintas inasistencias durante: el mes de marzo: los días: 09, 10, 18, y 23, mes de abril: los días: 22, 23, y 27, mes de agosto: los días: 04 y 13, mes de septiembre: el día: 18, mes de octubre: los días 01 y 07, mes de noviembre: los días 18, 19, 24 y 27 mes de diciembre: el día 30, haciendo un total de diecisiete (17) faltas con aviso, todas ellas durante el año 2017, y por otro lado, corresponde mencionar que los días 02.9.17, 09.9.17, 21.11.17, 27.11.17 y 02.1.18, el agente en cuestión no concurrió al consultorio oficial;

Que asimismo a fs. 03/28 obran agregado copia fiel de cuaderno, y tiraje de tarjeta reloj donde constan las faltas incurridas del agente Giménez;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones de éste Ministerio, se informa que el monto total de lo percibido indebidamente por las inasistencias antes mencionadas, es de pesos quince mil trescientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 15.381,95), y que el mismo deberá ser descontados en tres (3) cuotas, que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes, de pesos cinco mil ciento veintisiete con treinta y dos centavos ($ 5.127,32);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente José Miguel Giménez, DNI N° 25.546.021, legajo N° 213.367; por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, el que dispone "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores", y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente José Miguel Giménez, DNI N° 25.546.021, Legajo N° 213.367, quien revista un cargo categoría 12 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Dése intervención al Ministerio de Salud, para proceder al descuento de los días indebidamente percibidos por el agente José Miguel Giménez, DNI N° 25.546.021, siendo un total de pesos quince mil trescientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 15.381,95), que se deberán descontar en tres (3) cuotas de pesos cinco mil ciento veintisiete con treinta y dos centavos ($ 5.127,32) que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º – Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1602 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ramiro

Gabriel Udrizard, CUIT Nº 20-24209935-5, contra la Resolución N° 0139/16 MT, dictada el 22 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el resolutorio hoy impugnado se dispuso rechazar por extemporáneo al recurso de revocatoria interpuesto por la quejosa contra la Resolución Nº 1203/15 MT, por la cual se le impuso una sanción en concepto de multa de pesos diez mil ciento ochenta y seis ($ 10.186,00), conforme lo dispuesto en el Apartado 2 - artículo 5° De las sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley N° 9297, por infringir las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución cuestionada fue notificada a la recurrente el 14 de abril de 2016, según consta a fojas 46, y el día 05 de mayo de 2016 se interpuso el recurso de apelación jerárquica en análisis, conforme surge del cargo obrante a fojas 48 vuelta, razón por la cual es dable destacar que el mismo no ha sido interpuesto en tiempo y forma, a tenor de que fue presentado fuera del plazo establecido por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, tomaron intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes propiciaron el rechazo del recurso incoado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0344/18, resaltó que el recurso fue interpuesto vencido el "plazo de diez días previstos por el artículo 61º y siguientes de la Ley N° 7060 y, consecuentemente, no corresponde ingresar tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que, en sustento a la postura por la cual la Administración en este caso queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, el organismo de contralor manifestó que la jurisprudencia tiene dicho que "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de excepción intentada) viene a contradecir el principio de buena fe que la doctrina de los actos propios tiene que resguardar" SCPA04 20 S 23-6-1995 - "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo";

Que, asimismo, en autos "Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" causa N° 161/99, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que, dicha doctrina ha sido convalidada por el S.T.J. en los autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda, y en el cual se expresó: "... al presentarlo el día 03.3.03, surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del Art. 4 inc. al y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contenciosa administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el Art. 10 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa (...) ... En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4 CPA"; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sugirió que se rechace el Recurso de Apelación interpuesto por resultar formalmente improcedente; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnicos-legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Ramiro Gabriel Udrizard, CUIT Nº 20-24209935-5, contra la Resolución N° 0139/16 MT, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1648 MT

Paraná, 18 de junio de 2019

Reconociendo el gasto realizado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por un monto total de $ 255.706,75, en concepto de pago de las pólizas de seguro automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente a la cobertura de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social conforme detalle obrante en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1693 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Zulma Elizabeth Bertinat, DNI N° 13.382.246, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1575/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 16 de junio de 2015 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 3 de junio de 2015, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley Nº 7060; y

Que, oportunamente se presentaron en demanda del beneficio de pensión derivado del deceso del señor Elbio Roberto Gómez, por un lado la señora Zulma Elizabeth Bertinat en concurrencia con su hija Evelyn Ailén Gómez, en carácter de cónyuge divorciada con cuota alimentaria en su favor e hija respectivamente, y por otra parte, la señora Rita María Alicia Pandiani, en carácter de cónyuge; y

Que, por Resolución N° 1998/13 CJPER se concedió el beneficio de pensión en el cincuenta por ciento (50%) del haber a favor de la hija del causante Evelyn Ailén Gómez "... que cursó estudios regulares, por el período cerrado que va desde el 06.1.2012 -día siguiente al deceso del causante- y hasta el 31.3.12, fecha de validez de la certificación glosada, Art. 47° Ley 8732" y el porcentual restante en titularidad. de la señora Zulma Elizabeth Bertinat en carácter de cónyuge divorciada del causante con prestación alimentaria en su favor y, a su vez, se denegó el beneficio de pensión a la señora Rita María Alicia Pandiani, por encontrarse separada de hecho del causante a la fecha de su deceso acaecido el 5 de enero de 2012, todo ello conforme los artículos 47º, 51°, 57° inciso a) apartado 2, 69° y 72° inciso b) de la Ley Nº 8732; y

Que, contra ese resolutorio la señora Pandiani presentó un recurso de revocatoria con apelación jerárquica en subsidio, el cual fue rechazado mediante la Resolución Nº 3728/13 CJPER entendiéndose que había sido interpuesto extemporáneamente; y

Que, contra este último decisorio administrativo, la señora Pandiani se presentó nuevamente mediante su apoderada legal y solicitó su revisión y modificación por contraria decisión, argumentando que el remedio legal que fuera rechazado por extemporáneo fue presentado en tiempo y forma el 15 de julio de 2013 y acompañó copia del mismo con el cargo respectivo; y

Que, merituado ello, se dictó el 22 de abril de 2015, la Resolución Nº 1575/15 CJPER, mediante la cual se revocó parcialmente la Resolución N° 1998/13 CJPER, modificando sus artículos 2° y 3°; y por la cual se concedió el beneficio de pensión a favor de la señora Rita María Pandiani (en su condición de ex cónyuge supérstite, separada de hecho del causante, con prestación alimentaría a su favor) en un veinticinco por ciento (%25) por el período 6 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012 y en un cincuenta por ciento (%50) a partir del 1° de abril de 2012. Además, se ordenó reliquidar el beneficio a favor de la señora Bertinat por un período en el que percibió el cincuenta por ciento (%50) del beneficio y

durante el cual le correspondía percibir el veinticinco por ciento (%25) del mismo y, desde el 1° de abril de 2012 en adelante, en un cincuenta por ciento (%50) y no en el ciento por ciento (%100) por el que lo percibió. Por último, mediante la citada resolución se dispuso practicar la deuda a cargo de la señora Bertinat; y

Que, contra la Resolución N° 1575/15 CJPER, la señora Zulma Bertinat interpuso el presente recurso de apelación jerárquica por el cual manifestó que el acto impugnado se encuentra viciado de nulidad absoluta, produciéndole agravio por cuanto sus disposiciones, en su entendimiento, vulneran el derecho alimentario de la hija del causante, señorita Evelyn Gómez dado que reconocen el beneficio de pensión a su favor hasta el 31 de marzo de 2012 y no hasta el 26 de junio de 2012, fecha de su vigésimo tercer cumpleaños; asimismo, expresó que le agravia por cuanto hace lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Pandiani contra la Resolución N° 1998/13 CJPER incurriendo, a su decir, en una serie de irregularidades: admisión del recurso pese a su extemporaneidad, nulidad del procedimiento por falta de notificación a la señora Bertinat del recurso interpuesto por la señora Pandiani, falta de encuadre del recurso deducido en las previsiones de la ley de procedimiento administrativo, revocación parcial de la Resolución N° 1998/13 CJPER, con fundamento en una nueva valoración de la misma prueba que fuera oportunamente valorada al dictarse aquel acto; y

Que, con fundamento en los agravios enunciados, la recurrente peticionó se dicte medida cautelar de no innovar, se revoque la Resolución N° 1575/15 CJPER y se inicie sumario administrativo para deslindar responsabilidades respecto de las irregularidades denunciadas en el procedimiento administrativo efectuado; y

Que, tomaron intervención de competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quienes de modo coincidente sugirieron el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 226/16 FE, estimó como medida previa a expedirse definitivamente, tomen intervención ciertas áreas del organismo previsional, ante lo cual se expidieron desde la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el Área Despacho a fojas 507 y 510, y el Área Delegaciones del Interior a fojas 514, quienes brindaron respuestas a los requerimientos formulados; y

Que al tomar nueva intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0085/19, expresa en primer lugar que la señora Bertinat entiende que la Resolución Nº 1575/15 CJPER, vulnera el derecho alimentario de su hija (también hija del causante), la señorita Evelyn Ailén Gómez, dado que se reconoció el beneficio de pensión a favor de la última hasta el 31 de marzo de 2012 y no hasta el 26 de junio de 2012, fecha de su vigésimo tercer (23°) cumpleaños; calificando a esta por disposición como “grave error material” que debía ser subsanado; y

Que, en cuanto a este primer agravio Fiscalía de Estado expresó que el reconocimiento del beneficio de pensión a favor de la hija del causante por el período cuyo término final la recurrente ahora cuestiona, se efectuó al dictarse la Resolución N° 1998/13 CJPER, la que no fue objeto de impugnación por parte de la señorita Gómez, mayor de edad y beneficiaria de ese acto. A su vez, la Resolución N° 1575/15 CJPER, en este punto en particular, se circunscribe a reiterar los términos del reconocimiento efectuado en la Resolución N° 1998/13 CJPER, es decir el término final previsto en este último acto (así como en la posterior resolución ahora cuestionada) se corresponde con la fecha límite o término final de validez del certificado que acreditó la condición de alumna regular de estudios universitarios de la señorita Gómez, lo cual surgió del certificado agregado a las presentes y se explicitó debidamente en el artículo 1° de la Resolución N° 1998/13 CJPER, fundamentándose en las previsiones del artículo 47° de la Ley Nº 8732; y

Que sin perjuicio de ello, dicho organismo de contralor manifestó que no correspondía en esta instancia revisar la conformidad a derecho de aquel término final por cuanto tal pretensión no ha sido viabilizada por la señorita Gómez, siendo ella la única legitimada a esos fines, dado que por ser una persona mayor de edad, en caso de estimar que ciertos o algunos de sus derechos fueron vulnerados con el dictado de la Resolución N° 1575/15 CJPER, poseía legitimación para accionar en defensa de aquéllos. Por otro lado tampoco surge de las constancias obrantes en las presentes que la señorita Gómez apoderara a su madre para representarla en el ejercicio de esa defensa, por lo que se concluyó que este primer agravio debía ser desestimado, sin más; y

Que en segundo lugar, Fiscalía de Estado expresó que atento a lo informado por las áreas requeridas y priorizando razones de celeridad, estimó pertinente expresar muy sintéticamente la conclusión consistente en que el recurso de revocatoria deducido por la señora Pandiani contra la Resolución N° 1998/13 CJPER, fue presentado de manera tempestiva o temporáneamente coincidiéndose con el criterio adoptado en la Resolución Nº 1575/15 CJPER y que fuera plasmado en su artículo 1°. Sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado expresó que teniendo en consideración que la Resolución N° 1575/15 CJPER adoptó una decisión que supone revertir lo decidido en la Resolución N° 3728/13 CJPFR, acto firme, corresponde subsanar la omisión incurrido en la parte dispositivo de la Resolución N° 1575/15 CJPER y disponer expresamente dejar sin efecto la Resolución Nº 3728/13 CJPER; y

Que acerca de la procedencia del recurso bajo examen con relación a los restantes agravios expresados por la recurrente, Fiscalía de Estado manifestó que examinados atentamente los mismos, compartía las conclusiones arribadas por el Área Central Jurídica del ente previsional y que también fueran compartidas oportunamente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, anticipando en definitiva una opinión contraria a la procedencia del recurso interpuesto; y

Que sin perjuicio de ello, estimó pertinente efectuar ciertos señalamientos con relación al agravio por el que la señora Bertinat cuestionó la validez de la resolución recurrida atento haber sido dictada sin brindarle previa intervención en el procedimiento vulnerando, a su decir su derecho de defensa. A tal fin Fiscalía de Estado recordó que como lo sostienen nuestra doctrina y nuestra jurisprudencia los yerros que puedan originarse en la sustanciación de un procedimiento administrativo admiten una categorización en función de su gravedad, pudiendo tratarse así de irregularidades intrascendentes, defectos subsanables o anomalías insanables recordándose también por considerarlo oportuno el criterio conforme el cual el principio de subsanación del acto ha de seguir siendo la regla, puesto que la anulación de aquél puede atentar contra la celeridad y la seguridad y aún contra la justicia del caso; y

Que en este caso, si bien no se dispuso concreta o puntualmente correr traslado del recurso deducido por la señora Pandiani a la señora Bertinat con carácter previo a resolverlo mediante el dictado de la Resolución N° 1575/15 CJPER, ello debe estimarse plenamente subsanado por cuanto luego de notificada debidamente de este último acto la señora Bertinat acudió al empleo de los mecanismos recursivos a su disposición para cuestionar la decisión que estimó perjudicial a sus intereses. Ciertamente, en dos sucesivas presentaciones recursivas (un recurso de revocatoria por ante la máxima autoridad del ente previsional y el recurso que se examina), la recurrente ejerció su derecho de defensa en el marco de un trámite recursivo desarrollado conforme las reglas del debido procedimiento legal, sin vulneración de sus garantías; y

Que, por otra parte y como cuestión no menor, el organismo de controlar destacó que examinados los argumentos que la recurrente expresó en sus memoriales, se apreció sin dar lugar a hesitación que ellos no suponían la introducción o incorporación al trámite de cuestiones novedosas que no hubieren sido objeto de debida valoración por el ente previsional con carácter previo al dictado del acto administrativo atacado. En este sentido, se consideró válido remitir a lo expresado por la asesoría legal preopinante en cuanto a que “… las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma”; y

Que, asimismo, se trata de argumentos que han sido objeto de debida valoración por parte del Área Legal del ente previsional en su Dictamen N° 420 y, en este sentido, recordó que la tarea de valoración de la prueba aportada a este trámite fue ejercida por el ente previsional conforme la disposición contenida en el artículo 46° de la Ley N° 8732, tratándose de una labor que tiene un innegable componente de apreciación subjetiva, lo cual, si bien no implica la exclusión absoluta del control de tutela de la decisión de ese ente autárquico, sí determina que ese control se restrinja a verificar que el acto que se dicte guarde razonabilidad y esté debidamente motivado, no advirtiendo motivos que ameriten sostener que, en este caso, acaece lo contrario; y

Que, por las razones expresadas, Fiscalía de Estado consideró que la recurrente tuvo oportunidad de ejercer su derecho de defensa, no advirtiéndose que se haya producido afectación de éste ni de otro u otros derechos y garantías constitucionales, por lo que concluyó sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Bertinat contra la Resolución N° 1575/15 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, asimismo y considerando que la Resolución N° 1575/15 CJPER, adoptó una decisión que supone revertir lo decidido en la

Resolución N° 3728/13 CJPER, acto firme, conforme subsanar la omisión incurrido en la parte dispositivo de la Resolución N° 1575/15 CJPER y disponer expresamente dejar sin efecto la Resolución N° 3728/13 CJPER:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Zulma Elizabeth Bertinat, DNI N° 13.382.246, con patrocinio letrado y con domicilio legal en calle Corrientes Nº 779, 2° "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1575/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de abril de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Revócase la Resolución Nº 3728/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 20 de septiembre de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urich Alfonso - Sauer María Felicita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18288, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONSO URICH, MI: 2.081.362, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 13 de octubre de 1995; y de MARIA FELICITA SAUER, MI: 5.360.972, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 16 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de septiembre de 2019 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00004469 3 v./17.9.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbagelata Julio Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO EDMUNDO BARBAGELATA, MI: 5.939.398, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, en fecha 1 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de septiembre de 2019 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00004505 3 v./17.9.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interina de la Dra. Carina E. Bazzana, en los autos "Erramuspe Ramón Américo - Chatelain Mabel Haydee s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 14681-19" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON AMERICO ERRAMUSPE, DNI Nº 92.638.102 y MABEL HAYDEE CHATELAIN, DNI N° 2.341.471 vecinos que fueron del Departamento Colón fallecidos el 27 de marzo de 2002, y 22 de mayo de 2019 respectivamente, ambos en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 20 de agosto de 2019... Declárase abierto el juicio sucesorio de Ramón Américo Erramuspe y Mabel Haydee Chatelain vecinos que fueron del Departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de agosto de 2019 – **Carina E. Bazzana,** secretaria interina.

F.C. 04-00004488 3 v./17.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interina de la Dra. Carina E. Bazzana en los autos "Robin Nemesio Fermín s/ Sucesorio ab intestato – Expte. N° 14.447-18" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de NEMESIO FERMIN ROBIN, DNI N° 5.804.761 vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 5 de junio de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 20 de marzo de 2019.-... Declárase abierto el juicio sucesorio de Nemesio Fermín Robin, DNI N° 5.804.761 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 26 de agosto de 2019 – **Carina E. Bazzana**, secretaria interina.

F.C. 04-00004489 3 v./17.9.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, de esta jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "García, Dora Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8613), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, doña DORA LUISA GARCIA, DNI N° 4.923.316, fallecida en fecha 31 de marzo del año 2019, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Salto Uruguayo Nº 216, Concordia, Provincia de Entre Ríos, nacida el 3 de julio de 1944, hija de don Martín Horeste García y de doña Idelmira Natalia Wicki, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 12 de abril de 2019. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... -2.- Tener por presentados a María Eugenia y Alberto Sebastián Nuñez García, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Federico Del Valle, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Luisa García, DNI N° 4.923.316, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño minimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. 8.- ... -. A lo demás, oportunamente Notifíquese. Fdo. Dra. Flavia Pasqualini, Jueza subrog.".

Concordia, 19 de junio del 2019 - **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00004455 3 v./16.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Sangoi, Zunilda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8831), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, doña ZUNILDA SANGOI, DNI N° 5.269.282, fallecida en fecha 8 de abril del año 2019, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, casada, sexo femenino, nacionalidad argentina, cuyo último domicilio fue en calle Entre Ríos Nº 717, Piso 10, Dpto. "B", Concordia, Provincia de Entre Ríos, nacida el 27 de enero de 1946, hija de don Américo Sangoi y de doña Amanda Luisa Klein, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinen-

te, textualmente dice: "Concordia, 4 de junio de 2019. Visto: ..., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Dres. Gonzalo Federico Del Valle y Carlos Ignacio Del Valle, en nombre y representación de Guido Osvaldo Momesso, en mérito a las facultades consignadas en la copia del Poder Judicial acompañado, con el domicilio real denunciado y por constituído el procesal, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Zunilda Sangoi, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 6.- Citar a los herederos denunciados, señores Osvaldo Martín Momesso, Karen Zuni Momesso y Anabel Momesso, a los domicilios denunciados en el promocional, a fin de que en el plazo de diez días corridos de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... a lo demás, oportunamente. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 5 de agosto de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00004460 3 v./16.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos "Pezzini, Isabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6698), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. ISABEL PEZZINI, DNI N° 5.682.504, vecina y fallecida en esta ciudad de Concordia el día 27 de abril de 2005; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de julio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ...5.- ...7.- ...8.- ... A lo demás, oportunamente.- Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de julio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00004463 3 v./16.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos "Gallegos, Gloria Raquel y Gallegos, Manuel Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4886), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. GALLEGOS MANUEL LUIS, DNI Nº 5.815.675, vecino y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 14 de marzo de 2019; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de agosto de 2019. Visto: ... - Considerando: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ...5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de agosto de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00004464 3 v./16.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia (E. Ríos) Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO CRISTHIAN MARCELINO AGUIRRE, DNI N° 31.022.051, fallecido el 5 de diciembre de 2017, en San Vicente (Pcia. de Bs. As.), con último domicilio en esta ciudad Concordia, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Aguirre, Hugo Cristhian Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8395).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Cristhian Marcelino Aguirre, DNI Nº 31.022.051, vecino de la localidad de Calabacilla, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 6.-.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gimena Bordoli, secretaria".

Concordia, 7 de marzo de 2019 - **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00004490 3 v./17.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Macedo, Nilda del Valle s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9990" cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NILDA DEL VALLE MACEDO, MI N° 3.957.481 quien falleció el día 07.11.2013 , vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 5 de agosto de 2019.... - 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del CPCyC)...- A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 22 de agosto de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00004493 3 v./17.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AQUILINA BRITEZ DE CENTURION GIMENEZ (Paraguaya, M.I. sin identificar, fallecida en fecha 29/09/1978) y el Sr. MANUEL DERLIS CENTURION (Paraguayo, DNI Nº 92.688.780, fallecido el 24/05/2010), ambos en esta ciudad, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Britez de Centurión Giménez, Aquilina - Centurión, Manuel Derlis s/ Sucesorio ab intestato" – (Nº 12908).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de julio de 2019. Visto... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aquilina Britez de Centurión Giménez y de Manuel Derlis Centurión, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC, Ley 26.994-. 4. ... 8. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de julio de 2019 - **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00004503 3 v./17.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Concordia (E. Ríos) Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don ROQUE ESPINDOLA, DNI Nº 5.787.999, fallecido el 6 de noviembre de 2012; y doña ERLINDA RAMONA GALLEGOS, DNI "F" Nº 5.050.792, fallecida el 7 de noviembre de 2015; ambos en esta ciudad, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Espíndola Roque y Gallegos Erlinda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8130).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Espíndola y de Erlinda Ramona Gallegos, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén; Juez".

Concordia, 6 de agosto de 2019 - **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00004504 3 v./17.9.19

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Engelberg Susana s/

Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6704, cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de la causante Sra. SUSANA ENGELBERG, DNI Nº 5.061.531, fallecida el día 12 de mayo del año 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2019. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Susana Engelberg, DNI Nº 5.061.531, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 21 de agosto de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00004509 3 v./17.9.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lorenzon Artemia Bienvenida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.037, Año 2.019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTEMIA BIENVENIDA LORENZON, L.C. Nº 1.221.561, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 19 de Junio de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de setiembre de 2019 – **Leonardo D.J. Robledo**, secretario subgte.

F.C. 04-00004487 3 v./17.9.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Viera, Diego Jonathán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13834/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DIEGO JONATHAN VIERA, DNI N° 33.594.742, fallecido el día 10.08.2019, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de agosto de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Diego Jonathan Viera, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dra. Susana Pertus, Juez subrogante".

Chajarí, 26 de agosto de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00004449 3 v./16.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Vargas, Pedro Damián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13807/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO DAMIAN VARGAS, DNI N° 13.171.567, fallecido el día 5.12.2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de agosto de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Pedro Damián Vargas, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dra. Susana Pertus, Juez subrogante".

Chajarí, 27 de agosto de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00004451 3 v./16.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría única del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados "Dirie Santiago Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte, N° 16682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANDRÉS DIRIE, DNI Nº 4.709.693, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 06 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de agosto de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00004501 3 v./17.9.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Zapata Tomas, Fumaneri Dominga Luisa Roquelina y Zapata Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10628, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ZAPATA ALBERTO LUIS, DNI 14.322.211, fallecido en la localidad de Gualeguay el día 16 de junio de 1997, con último domicilio en Octavo Distrito de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 14 de agosto de 2019.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alberto Luis Zapata, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 21 de agosto de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00004482 3 v./17.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luserna Isolina Teresa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 7628, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ISOLINA TERESA LUSERNA, Documento Nacional Identidad Nº 1.935.204, fallecido el día 10 de mayo de 2019, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2019 – **Gabriela Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004445 3 v./16.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sobredo Héctor Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7742, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR HORACIO SOBREDO, Documento Nacional Identidad N° 8.398.353, fallecido el día 10 de marzo de 2017, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2019 – **Gabriela Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004495 3 v./17.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nobile Angela Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11874, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA NOBILE, LC N° 1.493.411, nacida en Gualeguaychú, el 3 de agosto de 1931, hija de Enrique María Nobile y Angela María Zeroli, vecina de esta ciudad, con último domicilio en calle J.M. Colombo Nº 868, fallecida en Gualeguaychú, el 18 de septiembre de 2015, a la edad de 84 años. Publìquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00004496 3 v./17.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piccini Armando Francisco y Berardo Ana Francisca María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12147, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ARMANDO FRANCISCO PICCINI, L.E. N° 1.977.324, fallecido el día 14 de setiembre de 2009 y ANA FRANCISCA MARIA BERARDO, DNI 1.490.439, fallecida el día 8 de junio de 2019, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de setiembre de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00004499 3 v./17.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piccini Ana María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7750, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ANA MARIA JULIA PICCINI, Documento Nacional Identidad N° 10.877.214, fallecida el día 23 de febrero de 2019, en Diamante.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2019 – **Gabriela Castel**, secretaria supl.

F.C. 04-00004500 3 v./17.9.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, Provisorio, en autos caratulados: "González, Arturo y González, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4082) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ARTURO GONZALEZ, MI N° 1.874.114 y MARIA LUISA GONZALEZ, MI Nº 5.060.743, vecinos que fueran del Dpto. San Salvador y que fallecieran en San Salvador el 21 de julio de 1997 y en Concordia, E.R., el 03 de agosto de 2018.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 29 de julio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de agosto de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00004456 3 v./16.9.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Muchinik Marta Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA PAULINA MUCHINIK, DNI Nº 5.322.668, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 05 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Villaguay, 14 de agosto de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F.C. 04-00004452 3 v./16.9.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Serafia de Bustamante Santa - Bustamante Pedro Nolasco s/ Sucesorio ab intestato (33F)" Exp. N° 147/171 vta., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO BUSTAMANTE, M.I. 2.057.395, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de diciembre de 1987. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00004531 3 v./18.9.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sione Héctor Juan José y Bracco Haydée s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17838, cita emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HAYDÉE BRACCO, DNI 2.762.044, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00004532 3 v./18.9.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Testori Pablo - De Roso Delia Edith s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10303, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA EDITH DE ROSO, M.I. 1.552.773, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de abril de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de septiembre de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00004533 3 v./18.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte Enzio Enrique y su acumulado Correa María Olga s/ Sucesorio ab intestato (acumulado N° 16932)" Expte. N° 15594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA OLGA CORREA, MI 5.372.240, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1° de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00004537 3 v./18.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Padro Eduardo Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30284, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIPE PADRO, M.I. 5.885.937, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 24-06-2019. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de agosto de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00004539 1 v./16.9.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Greco Jorge Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 23681, cita y emplaza por el término de treinta (30) día a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO GRECO, DNI N° 7.654.136, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00004541 1 v./16.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Idolito Virgilio - Furlan Elsa Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 00189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA RAMONA FURLAN, MI 4.274.230, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de abril de 2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 11 de setiembre de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00004542 3 v./18.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cena Ismenia Lilian s/ Sucesorio ab intestato" N° 18712, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISMENIA LILIAN CENA, M.I. N° 1.680.088 vecina que fuera del

Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/12/1992. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de setiembre de 2019 – **María Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00004546 1 v./16.9.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de SELENIA SEGOVIA, D.N.I. N° 5.028.440, fallecida en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 15 de septiembre de 1975, vecino que fuera de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Segovia, Selenia s/ Sucesorio ab intestato - (N° 12831)", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de marzo de 2019 ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a Stella Regina Silveira, con el patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, domicilio constituído en calle Entre Ríos N° 630, Oficina 34 de esta ciudad, por parte se le da intervención, 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Selenia Segovia, DNI N° 5.028.440, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00004522 3 v./18.9.19

— — —

En los autos caratulados: "Monzón de Olace, Elsa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.892), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante doña ELSA ROSA MONZON de OLACE, DNI N° 14.021.275, el día 31 de enero de 2018, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de mayo de 2019.- Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Rosa Monzón de Olace, DNI N° 14.021.275-, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Concordia (ER)".

Concordia, 3 de junio de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004528 3 v./18.9.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro D. Rodríguez, interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Galarregui, Mirta Graciela - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9999), iniciado el 02/07/2.019, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA GRACIELA GALARREGUI, DNI N° 14.711.353, fallecida el 01 de mayo de 2.006 en esta ciudad de Concordia, y vecina que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de julio de 2019.- 1. ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de agosto de 2019 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00004547 3 v./18.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Arturo Martiniano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7701, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARTURO MARTINIANO GOMEZ, Documento Nacional Identidad 5.848.575, fallecido el día 24 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2019 – **Gabriela Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004527 3 v./18.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Néstor Abel Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NESTOR ABEL PEDRO COLOMBO, Documento Nacional Identidad M 5.876.289, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad en fecha 3 de julio de 2019, con último domicilio en calle Cafferata N° 381 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de setiembre de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00004529 3 v./18.9.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Emiliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIANO MENDOZA, D.N.I. N° 5.931.439, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Concordia, en fecha 02/07/2001. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de agosto de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00004520 1 v./16.9.19

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a MARIA ESTER DEWUALT y otros

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Helver, Ana y Dewualt, Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6574) cita por tres veces en el término de treinta días a tres días a MARÍA ESTER DEWUALT y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Jorge Dewualt, MI N° 1.907.391, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 25/04/2019 y de Ana Helver, DNI N° 5.032.421, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 17/05/2012.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 26 de abril de 2019 ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a María Ester Dewualt y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

"Concordia, 13 de agosto de 2019. Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a María Ester Dewualt y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Jorge Dewualt, para que dentro del plazo de treinta

días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de agosto de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00004551 3 v./18.9.19

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAY

Por Raúl Arnoldo Pena
Matr. 361

El Juzgado del Trabajo de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos a cargo de la doctora Mónica María Terraza Secretaría a cargo del doctor Ramón Eusebio Urteaga hace saber por dos días en los autos caratulados: "Velasco Mariano Eduardo y otro c/ Piaggio Jorge Alfredo y otro s/ Ejecución de honorarios – Incidente", Expediente 869/18 que el martillero público Raúl Arnoldo Pena, matrícula N° 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1) rematará el día 26 de septiembre de 2019 a las 10.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros 239, Gualeguay y en presencia del actuario. (Constancias de fs. 91) Pick Up marca Chevrolet cabina doble Modelo S10 2.8 TDI DLX 4x2 Electronic CD Motor M W M Motor N° M1A 369241, chasis marca Chevrolet N° Chasis 9BG138AJOBC460861 M Modelo año 2011 titular Piaggio Jorge Alfredo, DNI 11312726, domicilio Maestro Epele 359, Gualeguay.

Inscripto ante el Registro del Automotor N° 2 de Gualeguay al dominio KHP 418 en el estado en que se encuentra, sin base, contado, dinero en efectivo y mejor postor. No registra deuda en ATER. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de Ley cargo comprador. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 de esta ciudad.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 2 de agosto de 2019. ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", con los alcances del Art. 561/562 del CPCyC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. ... Doctora Mónica María Terraza, Jueza; Ramón E. Urteaga, secretario".

Ramón E. Urteaga, secretario.

F.C. 04-00004514 2 v./16.9.19

REMATES

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

Por Horacio Borrajo
Matr. 269

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría a cargo de la secretaria suplente Dra. María Sofía De Zan, en el Expediente "Vergara Lucía Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 11135, comunica por dos veces que el martillero Horacio Borrajo, matrícula 269, rematará el día 9 de octubre 2019 a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en del Juzgado de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña 94 planta baja y ante el actuario.

El siguiente bien inmueble, en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, una casa con terreno de 442 m2, superficie de mejoras 70 m2, sita en calle José Ingenieros casi Italia, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo matrícula 112.558, Partida de ATER 3521, Plano de mensura 41.925.

Condiciones de venta: La venta es con la base de $ 500.000 (pesos quinientos mil), al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el diez por ciento 10% del precio total obtenido con mas el 4% (cuatro por ciento) de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y el importe correspondiente al impuesto provincial a la subasta del 2,3%. Dentro de los quince días, y el saldo de precio o sea el 90% restante una vez aprobada subasta.

El bien se encuentra ocupado y se entregará en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de dominio y ATER, y municipalidad se encuentran agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según reglamento interno del los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingó 1171, de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958 - Cel 15639105.- Cel. 15-414144 - E-mail Fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de Remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 5 de setiembre de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00004557 2 v./17.9.19

— — —

NOGOYA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Juan Pablo Orlandi, (Juez suplente) Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro, secretaria Civil y Comercial interina, comunica que en los autos: "Minni Ricardo Pedro y otro c/ Beltaco Olga Ester y otro s/ Ejecución de honorarios" Expediente N° 8843, iniciado el 11/10/2017, el martillero José María Klocker, subastará el día lunes 30 de septiembre de 2.019 a las 10:00 horas, en la Galería del Edificio de este Juzgado, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá (ER), dos inmuebles ubicados: uno sobre calle Gdor. Contin y el otro sobre calle: Fitz Gerald de la ciudad de Nogoyá, ambos inmuebles se subastarán en forma separada y se ofrecerán a la venta con base (avalúo fiscal), al contado, al mejor postor.

La subasta se realizará en presencia de la actuaria quién controlará el acto, al contado, en efectivo, al mejor postor y por sus respectivas bases correspondientes al monto de sus avalúos fiscales. Los inmuebles a subastarse son:

1°) Inmueble matricula N° 110.398, ubicado con frente a calle Gdor. Contín N° 931 de la ciudad de Nogoyá (ER), el que posee según plano de mensura N° 628 una superficie de 90,56 m2., Partida Provincial N° 101.888 y un avalúo fiscal de pesos ciento noventa y un mil trescientos ochenta y ocho con 17/100.- Base: $ 191.388,17.

Estado de ocupación: Este inmueble se encuentra alquilado con contrato vigente hasta el mes de abril del año 2020 (con un alquiler de $ 4.600, hasta el mes de agosto de 2019 y de $ 5.290, desde septiembre de 2019 hasta el mes de abril de 2020).

2°) Inmueble matricula N° 105.435, ubicado con frente a calle Fitz Gerald N° 833 de la ciudad de Nogoyá (ER), el que posee según plano de mensura N° 2.853 una superficie de 340,60 m2., Partida Provincial N° 2.877 y un avalúo fiscal de pesos noventa mil ochocientos ocho con 56/100.- Base $ 90.808,56.

Estado de ocupación: Este inmueble se encuentra habitado por Mariano José Graizzaro, DNI N° 37.567.452, quien dice ser inquilino, y siendo intimado por el plazo de ley, no se presentó a probar dicha calidad.

Constancia: Se hace saber que para el caso que alguno o ambos inmuebles no tuviera/n oferta/s por las bases fijadas, e/los mismo/s; se subastar/a/n con la base reducida en un 25% el día martes 10 de octubre de 2019 a las 9:30 hs. Y si persiste la misma pasada media hora, se subastará/n sin base ante la actuaria.

Titulos: Agregados en autos. Seña: 10% del monto de la compra.

Comision del martillero: 4% sobre el monto más el IVA. Por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP - CUIT 20-05097696-4.

Dias y horas de visitas: Los inmuebles podrán ser recorridos desde la publicación del presente edicto y hasta el día 26 de septiembre de 2019 de 10 a 12 y de 16 a 17 horas.

Condiciones generales: Quien resulta comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA sólo sobre la comisión; el saldo deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la subasta como así también dentro de los quince (15) de aprobada la subasta deberá depositar el sellado fiscal correspondiente.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Queda a cargo del adquirente el impuesto a la transferencia (1,5%) Ley 23.905 y demás gastos de transferencia de inmuebles.- Se hace saber que queda a disposición de parte interesada el expediente, para examen del título.

Importante: se hace saber que si el día señalado resultares inhá-

bil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: al martillero Tel. 0343 155 046457.

Nogoyá, 12 de setiembre de 2019 – **Mabel Delfina Navarro,** secretaria int.

F.C. 04-00004591 2 v./17.9.19

— — —

VILLAGUAY

Por Eduardo S. Altuna
Matr. 936 COMPER

El Juzgado Civil y Comercial N°1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría del Dr. Armando D. Giacomino, secretario interino, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Davezac, Daniel s/ Preparación de vía ejecutiva – Hoy ejecutivo", Expte. 6154/2012, se ha designado al martillero publico Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matricula N° 936 del COMPER, quién rematara el día 24 del mes de septiembre del año 2019, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber:

La porción indivisa del 25% de la nuda propiedad del bien inmueble rural Partida N° 14–32.026–4; Matricula N° 6618; Plano de Mensura N° 22.762; Sup. Total de 10 Has; 00 As; 00 Cs; ubicado en Dto. Mojones Norte, el cual se encuentra bajo régimen de usufructo vitalicio a favor de los Sres. Marcelino Froilan Davezac y Dora Elba Gamarra, superficie a subastar 02 has; 50 as; 00 cs; por la base del monto de la deuda de pesos cien mil ($ 100.000) Art. 564° del CPCyC, dejándose constancia que si pasada media hora no hubiere postores se sacará a la venta el inmueble por la base reducida en un 25% en la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) y de mantenerse la falta de postores, se sacará a la venta el bien sin base y al mejor postor.-

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.- El resto del precio deberá abonarse entro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 568 del CPCyC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.-

Títulos: Copias certificadas del título agregadas al expediente.- Ocupación: El bien se encuentra ocupado.- Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 17:30 hs previa combinación con el martillero en calle B. Mitre N° 84, Tel. 03455 – 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 31 de mayo de 2019.- Atento a lo peticionado… Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Art. 562 y 564 del C.P.C. haciéndose constar horario de visitas solicitado… … Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial subrogante".

"Otra: "Villaguay, 26 de julio de 2019.- Atento a lo solicitado en diligencia por el Sr. martillero Mario Eduardo Altuna, estado y constancia de autos fíjase el día 24 del mes de septiembre del año 2019 a las 11:00 horas, a fin de la realización de la subasta decretada a fs. 143 y vto., librándose los despachos que fueran menester.- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 11 de setiembre de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00004548 2 v./17.9.19

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única a cargo de Gimena Bordoli, sito en Bartolomé Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, hace saber por el término de quince días contados desde la última publicación, que en los autos caratulados: "Arce Miguel Abel c/ Mega Juan Justo s/ Usucapión", Expte, N° 8230 cita y emplaza al demandado Juan Justo Mega, D.N.I. N° 1.880.585 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en: Provincia de Entre Ríos, Concordia - Municipio de Concordia, Planta Urbana, Grupo 12 - Manzana 45 Norte - 6 Oeste N° 276, calle Laprida N° 2857 esq. calle Juan Justo Mega, Concordia, Entre Ríos, Catastro: Plano de mensura N° 80.726, realizado por el agrimensor Natalio L. Gini, inscripto en la Dirección de Catastro el 23/03/2018, superficie: 443,36 m2. Límites y linderos:

Al NORTE: linea amojonada 1-2 al rumbo S 79° 00' E de 17,67 metros, lindando con Héctor Eduardo Viero.

Al ESTE: línea amojonada 2-3 al rumbo S 11° 00' O de 25,27 metros, lindando con Juan Justo Mega.

Al SUR: línea amojonada 3-4 al rumbo N 79° 00' O de 17,42 metros, lindando con calle J.J. Mega.

Al OESTE: línea amojonada 4-1 al rumbo N 10° 26' E de 25,27 metros, lindando con calle Laprida.-

Inscripción registral o dominial: Mega, Juan Justo, 100%, inscripción Concordia 26/11/1958- T° 71- F° 4209. Datos del poseedor: Arce, Miguel Abel, DNI N° 12.378.483, domicilio: Laprida 2854, Partida Provincial: N° 168.175/2, Partida Municipal N° 75830 (antecedente Partida Provincial N° 140211, Partida Municipal N° 39609), Dpto. Concordia, C.P. N° 3.200, (ER), comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto: ... 1.- ... 2.- Tener por presentado al Dr. Rafael Mariano Giampaolo, en representación del Sr. Miguel Abel Arce, en mérito a las facultades consignadas en el Poder obrante a fs. 2, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención en tal carácter. 3. Tener por promovido juicio de usucapión por Miguel Abel Arce contra Juan Justo Mega, con domicilio denunciado en calle R. Sáenz Peña N° 30, Depto. "C" de esta ciudad. 4.- ... 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, al demandado Juan Justo Mega y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley. 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... 10 ... 11... 12 ... 13 ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00004507 2 v./16.9.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la doctora Rosa María Fernández, hace saber por dos días que en autos: "Paragua María Teresa c/ Camarano Gilberto Ricardo y otro – Usucapión", Expediente 8817 que cita y emplaza por el término de quince días y bajo los apercibimientos de ley a los demandados Camarano Gilberto Ricardo, LE 7.700.748 con domicilio en calle Ayacucho 3119, de San Andres, Bs. As.; Camarano de Molina Ana Beatriz, LC 6.268.325, domiciliada en calle Posadas 3893, de Villa Adelina, Bs. As y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Carmen Gadea 192 esquina Coronel González, planta urbana del Municipio de Gualeguay, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay bajo la Matricula 108337, Distrito Ciudad, Departamento Gualeguay, Plano Nº 8.550, Certificado Nº 366.987, calle Carmen Gadea Nº 192, Segundo Cuartel, Manzana 247, Lote Tres, Partida Inmobiliaria Nº 2.305, el que según titulo se determina como fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en el Angulo Suroeste de las calles Coronel González y Carmen Gadea, el que según Plano de Mensura practicado por el Ing. Luis. G. Basone se designa como lote tres y consta de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados (149,78 m2) y que se encuentra entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 10-2 al Noreste 83° 35' de 5,69 cm que linda en calle Coronel González.

ESTE: Recta 2-12 al Sudeste 9° 39' de 25,90 m que linda con calle Carmen Gadea.

SUD: Recta 12-11 al Sudoeste 83° 35' de 5.90 m que linda con el lote cuatro hoy de Ricardo Ramón Camarano.

OESTE: Recta 11-10 al Noroeste 9° 11' de 25.90 que linda con el lote dos hoy de María de Carmen y Carlos Saturnino Camarano.

Antecedente dominial tomo 80 folio 639 Camarano Pedro Gilberto. Titularidad del dominio. 1) Camarano Gilberto Ricardo, arg. mayor de edad, LE 7.700.748, casado en primeras nupcias con Laura Sofía Agüero, domicilio calle Ayacucho 3119, San Andrés, Bs. As.; Camarano de Molina Ana Beatriz, arg. mayor de edad, LC 6.268.325, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Molina, domicilio Posadas 3893, Villa Adelina, Bs. As.

Adjudicación: Autos "Camarano Pedro Gilberto - Sucesorio" Juzg. Civil y Comercial Gguay. 9-4-84, Ent. 1235 16-5-84.

NOTA: Se les adjudica en condominio y por partes iguales, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda bajo los apercibimientos de ley.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: " "Gualeguay, 6 de junio de 2019. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble por el termino de quince días bajo los apercibimientos de ley. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 5 de agosto de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria

F.C. 04-00004485 2 v./16.9.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos caratulados "Viano Oscar Angel c/ Tuma Liria Patricia Noemí y otro - Usucapión", N° 30209, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná — Distrito Sauce — Municipio de Colonia Avellaneda — Planta Urbana - Loteo Las Acacias - Manzana N° 5— domicilio parcelario Los Horneros N° 1 (a 20,00 m. de calle Las Camelias) — identificado como Lote N° 12, con una superficie de 917,80 m2 (novecientos diecisiete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados), registrado en la Dirección de Catastro en fecha 12/03/2019, bajo Número 219500 (anterior Plano de Mensura N° 74.891) dentro de los siguientes limites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 de rumbo S 66° 36' E de 20,00 metros lindando con Raúl Orlando Metz.

SURESTE: Recta 2-3 de rumbo S 23° 05' O de 45,52 metros lindando con Andrés María Geist.

SUROESTE: Recta 3-4 de rumbo N 67° 21' O de 19,93 metros lindando con calle Los Horneros.

NOROESTE: Recta 4-1 de rumbo N 22° 59' E de 45,79 metros lindando con Walter Aníbal Jesús Viano.

En dicha ficha catastral en el rubro observaciones figura: "Prescripción — Código Civil y Comercial Art. 1897 — Datos de Título: Propietarios: Tuma Liria Patricia Noemí 50% y Tuma Jesús Rolando 50%, matrícula 5.935, inscripción 13-01-1977". Matrícula 005935 Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que la parte elija -cfr. Art 669 Inc. 3° del CPCyC.

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00004545 2 v./17.9.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muñoz María Dolores S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3660, en fecha 02/09/2019 se ha declarado la quiebra de MARIA DOLORES MUÑOZ, 20.894.989, CUIL/T: 27-20894989-1, con domicilio en Garrigó N° 1649 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Presidente Perón 709 Dpto. "A" - P.B. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 10 horas y los días martes de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 23/12/2019 y 11/03/2020 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de septiembre de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000201 5 v./16.9.19

— — —

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N° 60

Edicto diario de publicaciones legales Juridicción ciudad de Basabilvaso, Departamento de Uruguay, Entre Ríos.

El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial Nº 30, a cargo de Sebastian I. Sánchez Cannavó, Secretaría Nº 60, a mi cargo, sito en Montevideo 546 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 01/07/2019 se decretó la quiebra de MANFICO S.A., s/ Quiebra (Com. 19411/2016) 30-5787496-3, con domicilio en Maipú 474, 6º piso "A", CABA. Síndico: contador Emilio María Llorens, Montevideo 527, 5º frente, 4373-3930.

Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 02/10/2019 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. Informe individual (LCQ 35): 14/11/2019. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida.

Se intima a la deudora para que: 1) entregue a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs; y 2) constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 05 de julio de 2019 - **Thelma L. Losa,** secretaria.

F. 05-00000207 5 v./17.9.19

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fontana Carlos Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3727 en fecha 06.09.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO FONTANA, DNI 17.963.217, CUIL/T: 23-17963217-9, argentino, divorciado, con domicilio en Ñandubay N° 333 de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Silvana Maricel Furlan, con domicilio constituido en calle General Artigas N° 761 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 06.12.2019 y 25.02.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000210 5 v./20.9.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dure Raúl S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3564, en fecha 05/09/2019 se ha declarado la quiebra de RAUL DURE, Documento Nacional Identidad 4.992.719, CUIL 20-04992719-4, con domicilio real en calle Darwin s/n y Calle N° 1404, manzana N° 1 Casa N° 1 del Barrio la Nueva Ciudad, de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydée Liliana

Villagra con domicilio constituido en calle Juan de Garay 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/12/2019 y 13/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000211 5 v./20.9.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Cristian Andrés S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3695, en fecha 05/09/2019 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN ANDRES PALACIOS, DNI 35.442.046, CUIL/T: 20-35442046-6, con domicilio real en calle Jorge Stearns y El Pingo N° 2418, Barrio San Agustín, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 09/12/2019 y 26/02/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000212 5 v./20.9.19

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando M. Pennacca, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariana Grandi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "Bataches Rodrigo Fabián s/ Quiebra" (Expte. N° 12283/2019), que con fecha 13 de junio de 2019 se decretó la quiebra de RODRIGO FABIAN BATACHES, (D.N.I. 26.485.296, C.U.I.T. 20-26485296-0; con domicilio en Av. Almafuerte 834, piso 6°, Dpto. "E", C.A.B.A.).

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de noviembre de 2019 (Art. 32 LCQ), debiendo concurrir a verificar ante el síndico, Contador Público Carlos Julián Loeda, a su domicilio sito en la calle Doblas 146, piso 6°, Dpto. "1", C.A.B.A., Tel. 4813-8988, en el horario de 12:00 a 18:00.

El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ los días 20.12.2019 y 06.03.2020, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al sindico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo ineficaces.

Los autos que ordenan apercibimiento del presente dicen: "Buenos Aires, 13.06.2019. ... Publíquense edictos por cinco (5) días, a fin de hacer saber el decreto de quiebra por Secretaría en el Boletín Oficial ... Fdo. Dr. Fernando Martín Pennacca, Juez".

Y "Buenos Aires, 29 de agosto de 2019... Respecto a aquel a pub1icarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos hágase saber al sindico que deberá acompañar el proyecto de edicto en el plazo de dos días a fin de ser confrontado en Secretaría. ... Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez".

Buenos Aires, 2 de setiembre de 2019 – **Mariana Grandi,** secretaria.

F. 05-00000209 5 v./20.9.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL VIALIDAD
Licitación Pública Nacional N° 08/2019

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra:

NUMERO DEL PROCESO DE CONTRATACION 46/17-0036-LPU19.

OBRA: Bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente en la R.N. N° 12 - Tramo: Empalme R.P. Nº 26 - Empalme R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 361,32 - Km 420,09 - Malla 17A, de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y tres millones trescientos setenta y tres mil con 00/160 ($ 33.373.000,00) referidos al mes de junio de 2019 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos trescientos treinta y tres mil setecientos treinta con 00/100 ($ 333.730,00).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de septiembre del 2019 a las 12:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de agosto de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

A. Julián Rubio, Jefe 17º Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad, **Adriana C. Rodríguez**, Jefe Sección Licitaciones y Compras, 17º Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad.

F.C. 04-00004046 15 v./18.9.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 39/19

OBJETO: Contratar el Servicio de Transporte, Alojamiento y Alimentación para la Delegación Entrerriana de Deportistas- que participarán en las finales de los "Juegos Nacionales Evita 2.019", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 06 al 11 de octubre del corriente año.

DESTINO: Secretaría de Deportes.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27/09/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UEP.

F. 05-00000206 3 v./16.9.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
Licitación Pública Nº 01/19

OBJETO: Adquisición de solución llave en mano de almacenamiento con conectividad SAN y firewall en clúster en ambiente de Alta Disponibilidad (HA)

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 25 de septiembre de 2019 a las 10:00 hs

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – compras@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500)

Paraná, 10 de septiembre de 2019 – **Claudia E. Gieco**, Directora Ejecutiva IABP; **Cristian G.D. Medrano,** Jefe Área Administrativo Contable IABP.

F.C. 04-00004549 3 v./17.9.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 011/2019 D.E.
Decreto N° 730/2019 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 300 m3., de hormigón elaborado Tipo H21 y 50 m3., de hormigón elaborado H8- Reglamento CIRSOC 201, que serán destinados a la construcción de la "Alcantarilla sobre Arroyo Chajarí en Av. Alem, ciudad de Chajarí".

APERTURA: 26 de setiembre de 2019. Hora: 10 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.700,00 (pesos un mil setecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Telefax: 03456-420150 / 420135 Fax interno 28.

Chajarí, 5 de setiembre de 2019 – **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004446 4 v./16.9.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 001/2019
Segundo llamado – Decreto Nº 279/2019

Compra equipamiento- válvulas – bridas - caños- para conexión de tres (3) cisternas de 135 mil lts. c/u. Pliego sin costo.

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192- Entre Ríos).

APERTURA: 03/10/2019

HORA: 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 10 de setiembre de 2019 – **Silvio Alejandro Moreyra,** presidente municipal.

F.C. 04-00004467 3 v./17.9.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 08/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 345/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 08/19, por la "Obra: Provisión e instalación de módulos prefabricados de oficinas, de concepción metálica, bajo el sistema "llave en mano", para los Juzgados de Paz de las localidades de Bovril, Viale y Santa Elena, Provincia de Entre Ríos".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.600.000,00 (pesos quince millones seiscientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00004544 3 v./18.9.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de septiembre de 2019, en primera convocatoria a las 10 horas y segunda convocatoria a las 11 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere N° 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Ratificación de lo decidido en asamblea general extraordinaria realizada en fecha 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de dividendos 2018.

3 - Aprobación de confección de balance especial y cuotas de liquidación.

4 - Aprobación de la gestión directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la sede de la sociedad lunes a viernes de 9 a 13 horas, Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. María del Rosario Sensever, presidente designada por acta de Directorio N° 58 de fecha 15.02.2016.

Paraná, 29 de abril de 2019 - **El Directorio.**

F.C. 04-00004364 5 v./16.9.19

— — —

SG 24 SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "SG 24 SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2019, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 21 cerrado el día 31 de mayo del año 2.019, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2 - Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 21 finalizado el 31 de Mayo de 2.019.-

3 - Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del directorio -en exceso de lo establecido en el 4° párrafo del artículo 261 L.S.C.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2019.-

4 - Distribución de utilidades.

5 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo M. De Bueno, abogado.

F.C. 04-00004508 5 v./19.9.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACION E INNOVACION DE LA GESTION PUBLICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 13 y cc. del estatuto social, la comisión directiva de la Asociación Civil de Estudios para la Optimización e Innovación de la Gestión Pública, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veinticinco de octubre del 2.019 a las 21,00 Hs. en el domicilio de calle San Luis N° 244 de la ciudad de Concordia, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta correspondiente.-

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

3 - Tratamiento y consideración de la memoria administrativa, del estado de situación patrimonial, del estado de recursos y gastos, del estado de evolución del patrimonio, del estado de flujo de efectivo y del estado de origen y aplicación de fondos con sus correspondientes anexos y notas aclaratorias por el ejercicio N° 01 -irregular- cerrado al 30/06/2019.-

4 - Informe del Órgano de Fiscalización.-

Del estatuto:

Artículo 16°) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de asistentes en condiciones de votar. Serán presididas por el Presidente de la entidad, el vicepresidente o en su defecto, por quien la asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos, quien ejerza la Presidencia de la asamblea, solo tendrá voto en caso de empate.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004515 2 v./16.9.19

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI
Convocatoria

De acuerdo al acta Nº 06/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 de comisión directiva y de acuerdo al estatuto del Club Social y Deportivo Juan Bautista Alberdi de La Criolla, se llama a todos los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 2019 a las 19.30 Hs, sito en calle Rio Bermejo Nº 287 de La Criolla, para tratar el orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual; estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio Nº 34 cerrado el día 31 de diciembre de 2015.-

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual; estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio Nº 35 cerrado el día 31 de diciembre de 2016.-

4 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual; estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio Nº 36 cerrado el día 31 de diciembre de 2017.-

5 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual; estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio Nº 37 cerrado el día 31 de diciembre de 2018.-

6 - Elección para designar nuevas autoridades o miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente. -

7 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004519 3 v./17.9.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

MODERNA PARANA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "Moderna Paraná SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre de 2019, a las 15 horas, en su sede social de calle San Martín N° 1101, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación indicada en el Art. 234, inciso i) de la Ley 19550 referida al balance general cerrado al 31 de marzo de 2019, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2 - Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios al directorio.

3 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – **El directorio**.

F.C. 04-00004521 5 v./20.9.19

— — —

MODERNA PARANA SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "Moderna Paraná SA" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre de 2019, a las 16 horas, en su sede social de calle San Martín N° 1101, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del aumento del capital social - Artículo 4° del estatuto social.

2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – **El directorio.**

F.C. 04-00004523 5 v./20.9.19

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LTDA.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus asociados para el día 10 de Octubre de 2019 a las 19.00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Tratamiento y consideración de la autorización al consejo de administración para asociarse con el fin conformar una sociedad para la prestación del servicio de Internet, telefonía y TV de acuerdo con lo enunciado en el artículo 5° del estatuto social.-

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de administración.

F.C. 04-00004534 3 v./18.9.19

— — —

ASOCIACION ESLOVENA TRIGLAV DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Asociación Eslovena Triglav de Entre Ríos, con fundamento en el Art. 21, 22 y 23 del estatuto de constitución de fecha 03/05/2004, a través de su Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 19.30 hs. del día 03 de octubre del presente año 2019, en la Unión Árabe, sita en calle España 353 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme al siguiente orden del día:

1 - Verificación del quórum estatutario.

2 - Apertura de la asamblea y designación de dos socios para suscribir el acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018.

4 - Renovación de la comisión directiva por finalización de mandato.

5 - Asuntos generales.

A) Al efecto, se pone a disposición de los socios en el domicilio de calle Almafuerte 1321, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuenta.

B) La Asamblea se celebrará a la hora señalada en esta convocatoria cuando exista el quórum necesario de conformidad a las clausulas 23, 24 del estatuto. Si no hubiera quórum, transcurridos 30 minutos de la hora fijada se podrá celebrar con los asociados presentes, teniendo las decisiones que se adopten validez legal para los asociados presentes y ausentes.

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Teresita M. Princich**, presidente; **Olga Jordán**, vicepresidenta.

F.C. 04-00004535 1 v./16.9.19

— — —

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios (Art. 6° y 8° Inc. B, c y d del Estatuto Social), a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de octubre de 2019 a las 19 h. en cumplimiento del Art. 19° del estatuto social, en la sede social de nuestra Institución Bomberil sita en la calle Juan Domingo Perón 101, cruce de Rutas Nacionales 12 y 14 de la localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance de los revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 22, finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Cuartel Central Ceibas, 12 de setiembre de 2019 – **Carlos A. Guedes**, presidente; **Mirta G. González,** secretaria.

14527 1 v./16.9.19

NOGOYA

CIRCULO POLICIAL NOGOYA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Circulo Policial Nogoyá convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 17 de octubre de 2019 a las 19 horas en la sede social del Circulo Policial Nogoyá en calle San Luis 934 para considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

3 - Consideración de la memoria anual, estados contables cerrados al 31 de Enero de 2019, cuadros y anexos y el informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación parcial de miembros de la C.D. conf. Art. 36° y 52° del estatuto social.-

Recordamos que si transcurrida una hora de fijada para la iniciación de la asamblea, no hubiera asistido el número de asociados que determina el estatuto social, se procederá a realizar la misma con los socios presentes.

Nogoyá, 2 de septiembre de 2019 – **Martín R. Mottroni,** presidente; **Juan E. Martínez,** secretario.

F.C. 04-00004518 1 v./16.9.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DON BOSCO
Convocatoria

El Centro Deportivo y Cultural "Don Bosco", en todo de acuerdo con el estatuto de esta institución, convoca a totalidad de socios afiliados, a la Asamblea General Ordinaria. La misma se llevara a cabo el día 28 de septiembre del 2019, desde las 19 hs., en la sede social de la institución, sita en calle Ameghino N° 905 de la ciudad de Concepción del Uruguay , Entre Ríos. Se tratara el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 - Elección de miembros de la comisión.

De no existir el quórum establecido por el estatuto, la misma sesionara una hora mas tarde con el número de asambleístas presentes.

C. del Uruguay, setiembre de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00004543 1 v./16.9.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de JUAN JOSE CARDOZO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto CARDOZO JUAN JOSE, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14521 5 v./16.9.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de NOELIA MAGDALENA ESPINOZA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ESPINOZA NOELIA MAGDALENA, DNI Nº 24.243.983, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el 28 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2312774 – "Balbuena, José Alberto.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Espinoza Noelia Magdalena".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14523 5 v./20.9.19

a herederos y acreedores de NILDA MARIA MAILLET

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MAILLET NILDA MARÍA, DNI Nº 21.583.079, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 02 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2310296 – "Giménez, Mario Ramón.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Maillet Nilda María".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14524 5 v./20.9.19

— — —

a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON ALGARAÑAZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ALGARAÑAZ FRANCISCO RAMÓN, DNI Nº 14.491.872, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 28 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2309113 – "Algaranaz, Facundo Vladimir.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Algarañaz Francisco Ramón".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14525 5 v./20.9.19

— — —

a herederos y acreedores de MAXIMO REYNALDO MARTINEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MARTINEZ MÁXIMO REYNALDO, DNI Nº 16.327.372, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 16 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2308681 – "Burba Claudia Noemí – Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Martínez Máximo Reynaldo".

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14526 5 v./20.9.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Con motivo de Sumario Administrativo c/ el Cabo Auxiliar Aldo Gonzalo Avila, L.P. N° 29.950, M.I. N° 34.495.662, numerario de la Departamental Paraná por la causal del Artículo 201°, Inciso a) por hallarse su conducta subsumida a "prima facie" en el artículo 160°, artículo 161° inciso 2) concordante con supuesta infracción al artículo 11° inciso a) concordantes con presunta violación al artículo 12° inciso a) y s) concordantes todos estos, a su vez con supuesta transgresión al artículo 313°, articulo 161° inciso 3) artículo 161° inciso 21), y artículo 162° todos del RGP"; ordenado mediante Resolución J.D.P. - S.A.A N° 112/19", de fecha 26 de febrero de 2019; por el Sr. Jefe Departamental Paraná, Crio. Mayor Marcos Nicolás Antoniow.

Se procede a notificar por este medio al encartado que mediante Resolución N° J.D.P - S.A.A N° 335/19 de fecha 05 de agosto de 2019 del Jefe Departamental Paraná resuelve en su Articulo 1° "Ampliar la Resolución IDP-SAA N° 445/18 de fecha 09 de Octubre de 2018, decretando el periodo de abandono de servicio a partir del día 01 de Septiembre de 2018...".

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

F. 05-00000204 3 v./16.9.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Laumann Jessie Carol, D.N.I. N° 28.132.456, que deberá concurrir a este CGE, donde se la pondrá en conocimiento del monto al que asciende la deuda que tiene con este organismo, y a suscribir un convenio de pago. Todo ello bajo apercibimiento de remitir los actuados al Tribunal de Cuentas, a Fiscalía de Estado de la Provincia y proceder al cobro del mismo por la vía judicial.

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 05-00000208 3 v./18.9.19

ACEPTANDO RENUNCIA

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica la Sra. Mabel Elizabet Gallego, DNI N° 21.696.238, que en el Expediente N° 5321-165908-16, caratulado "Gerencia Regional Centro Este", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1605, de fecha 24 de junio de 2019, la cual dispone: "Articulo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo como personal de planta permanente del Instituto, presentada por la Sra. Mabel Elizabet Gallego, DNI N° 21.696.238 Legajo N° 179.420, desde el 04 de febrero de 2019; todo atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 05-00000205 3 v./16.9.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

INTERLAGOS SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de María Grande a los 18 días del mes de febrero del año 2019, se reúnen los socios de INTERLAGOS SA en su sede social de Ruta Provincial N° 10 Km N° 35, ejido de la ciudad de María Grande, los Sres. GERVASIO VIOLA, DNI N° 28.645.999, como suficiente apoderado de HECTOR RICARDO SALE, DELIA ISABEL ARANDA, D.N.I. N° 27.396.405, DARIO PIO BAEZ, DNI N° 17.578.671 y SALE JUAN FERNANDO, D.N.I. N° 37.806.366, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 18/02/19, designar el directorio de la entidad de la siguiente manera: presidente: Sr. HECTOR RICARDO SALE, D.N.I. N° 13.505.969, CUIT N° 20-13505969-3, nacido el 25/10/1959, divorciado 'en sus primeras nupcias de Adriana Esther Simoncini, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades N° 19.550 en calle Moisés Lebhenson N° 342 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, y como directora suplente: DELIA ISABEL ARANDA, D.N.I. N° 27.396.405, CUIT N° 27-27396405-9, nacida el 07/04/1979, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades en calle Moisés Lebhenson N° 107 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos-

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres (3) ejercicios, venciendo el mandato el 30/09/21.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de setiembre de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004536 1 v./16.9.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

BEHMONT SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 07 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, comparecen los Sres. CARLOS JAVIER BEHERENS, DNI N° 32.125.893 y el SR. CARLOS ALBERTO BEHERENS, DNI N° 14.307.437:

Expresan que el Sr. Carlos Javier BEHERENS, como único socio en carácter de administrador titular de BEHEMONT S.A.S, con domicilio en Av. San Lorenzo (Oeste) 380, de esta ciudad, designa como administrador suplente al Sr. Carlos Alberto BEHERENS, DNI N° 14.307.437, quien acepta el cargo en este acto.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004526 1 v./16.9.19

ESCISION DE EMPRESA

NUEVA

GUALEGUAY

SANTA ROSA CLE SA

Escisión de "SANTA ROSA CLE S.A.", CUIT Nº 30-64227865-3, con sede social en calle don Segundo Gianello Nº 195, Gualeguay, Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 631 -Sección Legajo Social

Total de activo: $ 11.209.781,81, total de pasivo: $ 1.937.770,72, según Balance especial de escisión practicado al 31/05/19. Activo destinado a las nuevas Sociedades: $ 1.855.502,77 cada una, o sea un total de $ 7.422.011,08, pasivo: $ 0,00. Las nuevas Sociedades adoptarán el tipo de Sociedad Anónima y se denominarán "El Rosedal S.A.", "San Marcos S.A.", "Cruz del Clé S.A.", y "Puesto Viejo S.A.", todas con domicilio en Gualeguay, Entre Ríos.

Capital social

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 29, de fecha 20/07/2019, labrada a fojas 53 y siguientes del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, la sociedad por acuerdo unánime de accionistas que integran la totalidad del capital social, resolvió reducir el Capital Social por escisión (cancelándose las acciones que pasan a las nuevas sociedades escisionarias) y actualizarlo, aumentándolo por ajuste de capital a la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos ($ 1.850.000), representados en tres mil setecientas (3.700) acciones de quinientos pesos ($ 500) valor nominal cada una de ellas, y, consecuentemente con la decisión adoptada, se dispuso la Modificación del artículo Cuarto de los Estatutos sociales.

Modificación - Readecuación de estatutos

Por la precitada acta de asamblea, se resolvió también, modificar íntegramente los estatutos sociales de Santa Rosa Clé S.A., adecuándolos a las modificaciones introducidas a la Ley 19.550 desde su creación.

F.C. 04-00004530 2 v./17.9.19

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

BEHMONT SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Señor Carlos Javier BEHERENS, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.125.893 (C.U.I.T. 20-32125893-0), nacido el día 19 de mayo de 1986, soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en Avenida Salto Uruguayo 872, de esta Ciudad, argentino, capaz, a quien afirmo conocerlo de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartado "b" del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Interviene por sus propios derechos.

Fecha de constitución: 01 de agosto de 2019.

Denominación: "BEHMONT S.A.S."

Duración: cincuenta (50) años. -

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos. Establecer la sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en Av. San Lorenzo (O) N° 380, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) La comercialización al por mayor y menor de artículos electrodomésticos, equipos de audio y video, artefactos y muebles para el hogar, colchones y sommiers, equipamientos comerciales, motos, bicicletas, artículos de bazar, ferretería, ferretería industrial, caza, pesca, camping, objetos y accesorios eléctricos, incluyendo la venta en cuotas y su financiación, ventas on line, la industria y

comercialización de materias primas, productos y subproductos relacionados con el ramo precitado como así también su importación y exportación.

2. Compra, venta, ventas on line, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de equipos, maquinarias, herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos; y

3. Transporte: Por cuenta propia o asociados a terceros, y como actividad accesoria a la actividad comercial principal, al transporte desde y/o hacia las sedes de la sociedad, de las mercaderías y/o artículos de bazar, ferretería, ferretería industrial, caza, pesca, camping, objetos y accesorios eléctricos.

Sin perjuicio de esa enumeración enunciativa, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este Estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), representado por cuatro mil acciones (4.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos ($ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción e integración del capital social: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una y de cien pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por el accionista en la siguiente proporción: 1) Carlos Javier BEHERENS, suscribe cuatro mil (4000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos cien ($ 100,00), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00). Cada socio integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas, es decir que el señor Carlos Javier BEHERENS, integra la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00).

El resto se hará efectivo en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

La administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, realizarán por medio fehaciente.

Designar administrador titular al señor Carlos Javier BEHERENS, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.125.893 (C.U.I.T. 20-32125893-0), quien ejercerá la representación legal de la sociedad; y quien presente en este acto, acepta el cargo para el cual fue designado, fijando a tal fin domicilio social en Avenida San Lorenzo (O) N° 380, de esta ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 10 de setiembre de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004525 1 v./16.9.19

— — —

DIAMANTE

WOLF SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "WOLF S.Á.".-

Accionistas: JUAN JORGE BALORI, D.N.I. N° "24.062.359", CUIT N°"20 24062359-6", nacido el "15/09/74", divorciado de sus primeras nupcias de Marina Soledad Dithurbide, domiciliado en calle Irigoyen N° 2047 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, LILIANA ELIZABETH BALORI, DNI "N° 23.528.274", CUIT N° "27-23528274-2", nacida el "15/11/73", divorciada de sus primeras nupcias de Elvio Alberto Vallejos, con domicilio en calle Pasaje Perito Moreno N° 81 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

Fecha: veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-

Denominación: "WOLF S.A.".-

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte de uniones transitorias y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la Ley General de Sociedades y Código Civil y Comercial de la Nación, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento.

Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la Ley de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.-

Plazo: su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

Capital social: el capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una y valor nominal de pesos mil ($ 1.000) por acción.- Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el articulo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 sgtes. y conc.

La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.- La asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.-

En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.-

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el 31 de octubre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en calle Colombia N° 35 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: el primer directorio será unipersonal, designándose por

unanimidad al siguiente: presidente: LILIANA ELIZABETH BALORI, DNI "N° 23.528.274", CUIT N° "27-23528274-2", nacida el "15/11/73", divorciada de sus primeras nupcias de Elvio Alberto Vallejos, con domicilio en calle Pasaje Perito Moreno N° 81 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; director suplente: JUAN JORGE BALORI, D.N.I. N° "24.062.359", CUIT N° "20-24062359-6", nacido el "15/09/74", divorciado de sus primeras nupcias de Marina Soledad Dithurbide, domiciliado en calle Irigoyen N° 2047 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Vigencia del mandato: por tres ejercicios económicos, y hasta el 31/10/21, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de su cargo hasta la renovación del directorio.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004540 1 v./16.9.19

— — —

VILLAGUAY

LOS MANZANARES SAS

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "LOS MANZANARES S.A.S.", según contrato del 5/9/18 y su modificación de 14/1/19.

Constitución: 05/09/18.-

Accionistas: DARIO OMAR BOUVET, nacionalidad Argentina, sexo masculino, D.N.I. N° 13.546.573, C.U.I.T. N° 23-13546573-9, nacido el 07 de noviembre de 1959, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con María Estela Roude, con domicilio real en calle Alem N° 249 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación: "LOS MANZANARES S.A.S."

Sede: Sede social en calle Concordia N° 250 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Domicilio: Tiene su domicilio social en la ciudad dé Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: transporte nacional de cargas generales, frutas y verduras, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para comercializar los bienes transportados, adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

Capital social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por trescientas (300) acciones, de pesos mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: a) Darío Omar BOUVET, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos mil ($ 1000) cada una.- El capital se suscribe del siguiente modo: a) Aporte de dinero en efectivo, por la suma de pesos doscientos diez mil ($ 210.000), que se integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo legal; b) Aporte de un camioneta marca Ford, motor N° 401476, chasis N° KAJJPL-00365, dominio: ULK302, cuya transferencia se perfeccionará a favor de la sociedad, valorizándose tal aporte según plaza en la suma de pesos noventa mil ($ 90.000), conforme artículo 51 Ley N° 19.550 sgtes. y conc.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Darío Ornar BOUVET, D.N.I. N° 13.546.573, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del, objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.-

En este mismo acto se designa a la señora María Estela ROUDE, D.N.I. N° 12.192.144, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de agosto de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004538 1 v./16.9.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
1624, 1625, 1628, 1629, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656,
Ministerio de Gobierno y Justicia
1601, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1663
Ministerio de Salud
1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573
Ministerio de Trabajo
1602, 1648, 1693

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

